

REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 331a, ORDINARIA

Sesión 36ª, en miércoles 13 de septiembre de 1995

Ordinaria

(De 16:24 a 19:14)

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE,
RICARDO NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE, Y JUAN
HAMILTON, PRESIDENTE ACCIDENTAL
SECRETARIOS, LOS SEÑORES RAFAEL
EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, TITULAR,
Y CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, SECRETARIO SUBROGANTE**

/*VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- ¿Alessandri Besa, Arturo
- ¿Bitar Chacra, Sergio
- ¿Calderón Aránguiz, Rolando
- ¿Cantuarias Larrondo, Eugenio
- ¿Díaz Sánchez, Nicolás
- ¿Díez Urzúa, Sergio
- ¿Errázuriz Talavera, Francisco Javier
- ¿Feliú Segovia, Olga
- ¿Fernández Fernández, Sergio
- ¿Frei Bolívar, Arturo
- ¿Gazmuri Mujica, Jaime
- ¿Hamilton Depassier, Juan
- ¿Hormazábal Sánchez, Ricardo
- ¿Horvath Kiss, Antonio
- ¿Huerta Celis, Vicente Enrique
- ¿Lagos Cosgrove, Julio
- ¿Larraín Fernández, Hernán
- ¿Larre Asenjo, Enrique
- ¿Lavandero Illanes, Jorge
- ¿Martin Díaz, Ricardo
- ¿Matta Aragay, Manuel Antonio
- ¿Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- ¿Muñoz Barra, Roberto
- ¿Núñez Muñoz, Ricardo
- ¿Ominami Pascual, Carlos
- ¿Otero Lathrop, Miguel

¿Páez Verdugo, Sergio
¿Pérez Walker, Ignacio
¿Prat Alemparte, Francisco
¿Ríos Santander, Mario
¿Romero Pizarro, Sergio
¿Ruiz De Giorgio, José
¿Ruiz-Esquide Jara, Mariano
¿Siebert Held, Bruno
¿Sinclair Oyaneder, Santiago
¿Sule Candia, Anselmo
¿Thayer Arteaga, William
¿Urenda Zegers, Beltrán
¿Valdés Subercaseaux, Gabriel
¿Zaldívar Larraín, Andrés

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

¿Se abrió la sesión a las 16:24, en presencia de 40 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).¿ Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

De la Cámara de Diputados, con el que comunica su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto que establece incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota.

¿Se toma conocimiento, y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Minería, con el que responde un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Carmen Frei relativo a la situación que afecta a determinado grupo de ex trabajadores de CODELCO-Chile.

Dos del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantuarias, referido a defectos en la calidad de poblaciones construidas por empresa que señala, contratada por el SERVIU de la Octava Región.

Con el segundo responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath tocante a problemas ocasionados por las condiciones climáticas que ha debido soportar la Undécima Región.

Del señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero sobre presuntas irregularidades de la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A., ESVAL.

Del señor Ministro Secretario General de Gobierno, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra referido a las concesiones de televisión universitaria.

Uno del señor Alcalde de la Comuna de Concepción y otro del Gerente General de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío-Bío, con el que contesta sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Cantuarias, concernientes a la ejecución del alcantarillado en la Población Agüita de la Perdiz.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles, en respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Ruiz sobre el estado de la red de distribución de gas natural de las ciudades de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir.

¿Quedan a disposición de los señores Senadores.

Del señor Presidente del Banco Central de Chile, con el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica Constitucional de ese organismo, remite copia del informe "Evolución de la Economía en 1995 y Perspectivas para 1996".

¿Quedó a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, sobre aprobación del Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Educativa, suscrito con la República de Turquía, en Santiago, en 1995. (Véase en los Anexos, documento 1).

Segundo informe de las Comisiones de Economía y de Agricultura, unidas, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que crea un sistema de certificación de calidad para las frutas y hortalizas de exportación. (Con urgencia calificada de "Suma"). (Véase en los Anexos, documento 2).

Dos de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura:

El primero recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica los artículos 48, 67 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. (Véase en los Anexos, documento 3).

El segundo es un nuevo informe recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional e iniciado en moción de los Senadores señores Bitar, Horvath, Mc-Intyre y Ruiz, que establece la obligación de instalar un sistema de posicionamiento geográfico automático con apoyo satelital en determinadas naves pesqueras. (Véase en los Anexos, documento 4).

¿Quedan para tabla.

Moción

Del Senador señor Fernández, con la que inicia un proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento de la Corporación con la finalidad de crear un Comité Coordinador encargado de armonizar la tramitación de proyectos que versen sobre materias iguales o similares a las de otro u otros proyectos en trámite. (Véase en los Anexos, documento 5).

¿Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

ACUERDO DE COMITÉS

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Los Comités acordaron incluir mañana en tabla de Fácil Despacho el proyecto sobre certificación de calidad para frutas y hortalizas de exportación, independientemente de que se despache o no hoy el que modifica la Ley de Tránsito.

IV. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°851-09

MODIFICACIÓN DE LEY DE TRÁNSITO

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Corresponde continuar la discusión particular del proyecto que modifica la Ley de Tránsito en lo relativo a la obtención de licencias de conducir, con nuevo segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

¿Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1a, en 31 de mayo de 1994.

Informes de Comisión:

Transportes, sesión 19a, en 22 de noviembre de 1994.

Transportes (segundo), sesión 52a, en 12 de abril de 1995.

Transportes (nuevo segundo), sesión 23a, en 2 de agosto de 1995.

Discusión:

Sesiones 21a, en 23 de noviembre de 1994 (se aprueba en general); 56a, en 2 de mayo de 1995 (vuelve a Comisión de Transportes); 24a, en 8 de agosto de

1995 (queda para segunda discusión); 26a, 27a, 28a, 29a, 31a, 32a, 33a y 34a, en 16, 17, 22, 23 de agosto, y 5, 6, 7 y 12 de septiembre de 1995 (queda pendiente la discusión particular).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ La Sala debe pronunciarse sobre el número 25, que ha pasado a ser 50 en el nuevo segundo informe, y relativo al artículo 201, con las siguientes enmiendas.

En el encabezamiento del numeral se reemplaza la palabra "Sustituir" por "Sustitúyese".

En el inciso primero del artículo 201 se restituye el guarismo "100" por "25".

El señor HAMILTON.¿ Perdón, señor Presidente, con relación a este artículo, a última hora de la sesión de ayer votamos que las multas, en general, se pagarían en pesos, y no en unidades tributarias mensuales. Así es que hay que empezar el cambio en este mismo artículo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ En el momento de aprobarse las disposiciones se realizarán las correcciones pertinentes.

Estamos dando cuenta en este momento de la proposición de la Comisión. Aquélla fue una votación para reemplazar la UTM por pesos y eso tiene efecto general sobre todo el proyecto, así que deberán hacerse los cambios respectivos.

En seguida, se propone sustituir la referencia a los artículos 63, 64 y 82 por 63 y 64; intercalar entre "transporte" y "de" la palabra "remunerado", y agregar la siguiente oración final:

"En igual forma se sancionará la infracción a lo establecido en el inciso segundo del artículo 88."

Estas modificaciones fueron aprobadas por unanimidad por los Honorables señores Cooper, Hamilton, Mc-Intyre y Otero.

Los incisos segundo y tercero del artículo 201 se aprobaron sin enmiendas.

Por otro lado, hay una indicación renovada, la 245, de los Honorables señores Feliú, Fernández y Larraín, para suprimir el número 50 (25 del primer informe).

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Señor Presidente, creo que hemos ido acotando bastante el ámbito de discusión de esta iniciativa. Por eso, me permitiré hacer

una su-gerencia sobre este tema, a fin de ver si es posible que los Honorables colegas que plantean la supresión convengan en una solución distinta.

¿Qué tiene de novedoso el artículo 201 que se nos propone? Que es el propietario, el arrendatario, el usuario o el empresario quien deberá responder por el valor de un parte cuando un taxi o un bus circule, por ejemplo, con neumáticos en malas condiciones. Hoy en día la infracción se pasa al conductor, el cual debe hacerse responsable del pago de la misma.

En lo personal, he estado en desacuerdo tanto con la modalidad de multa en unidades tributarias ¿cuestión que ya fue despejada, porque el Senado decidió cambiarla a pesos¿ y con su monto, que me parecía excesivo, como con la suspensión del permiso de circulación que se señala en el inciso final del artículo.

Por ello, me gustaría saber si existiría acuerdo para mantener el artículo 201 sobre la base, primero, de que la multa sea de cargo del dueño o arrendatario del vehículo, y no del conductor ¿lo cual, a mi juicio, constituye un progreso importante¿; segundo, de que la multa sea de 22 mil a 44 mil pesos, ya que al tenor del artículo 198 vigente la infracción es de carácter grave, no gravísimo ¿de ese modo, la norma quedaría en armonía también con la proposición hecha de mantener las infracciones graves entre esos montos¿; y, tercero, de que en caso de reincidencia la suspensión del permiso de circulación sea de 10 días, en vez de 30.

Si se produjera acuerdo unánime en torno a esta proposición, señor Presidente ¿y uno nunca puede dejar de esperar lo imposible¿, creo que habría que votar el artículo 201. En caso contrario, respaldaré la indicación, porque prefiero que se suprima la norma a que quede como está, teniendo en cuenta que el problema podemos subsanarlo en otra parte del proyecto.

Dado lo novedoso, lo importante y lo justo de estas enmiendas, señor Presidente, me permito recabar el acuerdo del Senado para, al menos, mantener la idea gruesa relativa al acreedor a la multa y fijar su monto en pesos, lo cual es concordante con el artículo 198 que he mencionado, el cual califica de grave la contravención aquí aludida.

El señor ALESSANDRI.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ERRÁZURIZ.¿ Pido la palabra.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).-Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.¿ Si entiendo bien al Senador señor Hormazábal, el artículo 201 actual, que establece las pena de multas en pesos, se mantendría y se le agregaría una parte de lo sugerido por 1a Comisión en el primer informe...

El señor HORMAZÁBAL.¿ No, señor Senador.

El señor ALESSANDRI.¿ ...Porque ¿qué pasa con las penas de multa de los in-fractores que en el artículo 201 vigente están en pesos, cosa que ayer acordamos mantener? ¿Las multas seguirían en este artículo, o pasarían a otro? Me gustaría que el Honorable señor Hormazábal me aclarara este punto, porque su idea me parece excelente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). Antes había solicitado la palabra el Honorable señor Errázuriz. ¿Le parece a Su Señoría dar paso primero a la aclaración del Senador señor Hormazábal?

El señor ERRÁZURIZ.¿ Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Señor Presidente, el Senador señor Alessandri ha ci-tado, con razón, el artículo 201 actual, pero éste viene modificado en el proyecto bajo el número 203, para el cual se ha propuesto, a su vez, un cambio.

Pues bien, mi sugerencia es mantener la modalidad que establece el artículo 201 tal como viene propuesto por la Comisión, a saber, que el dueño del vehículo sea quien deba responder. Pero, para hacer armónica la multa con la calificación de la contravención, que de acuerdo a la ley es grave, y mantenerla en pesos, como ha sido el espíritu del Senado, me he permitido sugerir fijar su monto en 22 mil a 44 mil pesos, tal como se propone en el artículo 203 nuevo según una indicación que hemos presentado, que es coherente, porque reemplaza el artículo 201 actual.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.¿ Señor Presidente, tan sólo haré una observación. Esta forma de castigar al propietario del vehículo debiera ser objeto de mayor análisis, puesto que, si bien es entendible que en algunos casos los choferes puedan ser forzados a ocupar los vehículos con neumáticos lisos, es muy posible que en muchos otros el propietario tenga guardado el vehículo ¿como podría ocurrir con cualquier señor Senador en estos momentos¿ y un tercero salga con él, en circunstancias de que aquél no lo estaba usando, precisamente, porque estaba con neumáticos lisos. Y el que recibe la multa es el dueño, a pesar de que es el tercero el que incurre en la infracción. A mi juicio, no debiera ese tercero quedar liberado de responsabilidad. Cualquiera que fuera el caso, siempre tendría que haber algún grado de responsabilidad en quien está usando el vehículo que no se halla en buenas condiciones.

Porque lo mismo ocurre si se utiliza uno sin frenos. Si en algún momento dado el chofer advierte un desperfecto de este tipo, lo lógico es que deje de circular en él. Pero, si no lo hace, no parece razonable que se multe al propietario del vehículo.

Por lo tanto, siendo válido lo señalado por el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra en cuanto a que hay aquí un concepto novedoso, creo que amerita un mayor análisis.

El señor HAMILTON. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, en verdad, la observación que acaba de hacer el señor Senador que me antecedió en usar de la palabra está equivocada. El artículo 201 dice: "Será sancionado con multa de 10 a 25 unidades tributarias mensuales el propietario, arrendatario, usuario o empresario que ponga o mantenga en circulación"...

El señor HAMILTON. ¿ Eso es; la norma no se refiere al caso de robo.

El señor OTERO. ¿ ..."o haga circular un vehículo destinado al servicio público de pasajeros, taxis, o al transporte de carga o al transporte remunerado de escolares," etcétera. Luego, aquí no nos estamos refiriendo de ninguna manera a los vehículos particulares. Lo que se castiga es el poner en servicio uno destinado al servicio público ¿por el cual las personas pagan el transporte¿ a sabiendas de que se encuentra en condiciones deficientes, que constituyen un serio y grave peligro para el resto. De modo que no está contemplado el caso que señaló el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra. La norma no se refiere a los vehículos particulares, sino, exclusivamente,...

El señor ERRÁZURIZ. ¿ ¿Me permite una breve interrupción, señor Senador?

El señor OTERO. ¿ Con la venia de la Mesa, con mucho gusto.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ. ¿ Simplemente deseo saber si la responsabilidad, que fue el punto central de mi observación, no recaerá sólo en el propietario, sino, también, en el usuario y en todas las personas que Su Señoría nombró. ¿Es así?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. ¿ Depende, señor Senador. El artículo alude al propietario, arrendatario, usuario o empresario que ponga o mantenga en circulación el vehículo. Pues bien, puede que el propietario se lo haya dado en arriendo a alguna persona y que sea ésta la que lo explota. En tal caso, quien responde es el arrendatario. O sea, aquí se castiga al que en beneficio de sí mismo pone en circulación un vehículo que no debiera estarlo.

El señor ERRÁZURIZ.¿ Conforme, señor Senador, y agradezco su aclaración.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, una última consideración. No tengo inconveniente en acoger lo propuesto por el Senador señor Hormazábal. Sin embargo, me parece que obviamente poner una multa máxima de 40 mil pesos restará fuerza a la norma, de acuerdo con lo que me han hecho ver los propios conductores con que me he reunido durante la tramitación de la presente normativa. El neumático de un taxi puede costar 20 mil pesos, pero el de un bus vale sobre 100 mil pesos. Por tanto, será más barato no cambiarlo y pagar la multa.

Ahora, en lo relativo a los estacionamientos, la Comisión comprobó que la multa por estar mal estacionado corresponde a una infracción leve. Por eso, los dueños de camiones estacionaban sus vehículos con acoplado en un pasaje, porque la multa era mucho más barata que pagar un estacionamiento. De manera que soy partidario de que el mínimo de la multa sea de 20 mil pesos, pero elevar el máximo a 100 mil. En todo caso, es el juez quien determina la multa, de acuerdo a los antecedentes socio-económicos de la persona.

Fíjense, Sus Señorías, que estamos castigando el hecho de poner en circulación un vehículo con el sistema de transmisión malo. O sea, en el fondo, se está sancionando actos o hechos que en otras cosas serían considerados verdaderos delitos.

Por eso, participo de la opinión del Senador señor Hormazábal, pero me interesa que el artículo se apruebe. Si no hay acuerdo y se acoge la proposición del Honorable colega, mejor.

En todo caso, solicitaría al Senado reconsiderar la sugerencia del Honorable señor Hormazábal, en cuanto al máximo de la multa. Concuero con el mínimo, pero no con un máximo de 40 mil pesos. Porque, tratándose de vehículos de transporte de carga o de pasajeros, en los que un neumático puede costar bastante más, tal vez, sea conveniente establecer una multa más fuerte, para que la persona considere más adecuado invertir en el vehículo que violar la norma legal.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Deseo consultar al Senador señor Otero si está de acuerdo con el último inciso de la proposición del Honorable señor Hormazábal, que propone una suspensión de la licencia de conducir por 10 días.

El señor OTERO.¿ No tengo ningún inconveniente en rebajar los días, señor Presidente.

El señor HAMILTON.¿ Estamos todos de acuerdo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.¿ Después de lo expresado por el Honorable señor Otero, no necesito hablar. Además, el Senador señor Errázuriz ha manifestado que retira su objeción. De manera que podríamos votar él inciso en los términos propuestos por el Honorable señor Hormazábal. Y lo único que habría que discutir es el límite máximo de la multa en pesos que se aplicaría a esta infracción.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Entiendo que está aprobado en términos globales, pero ahora estamos discutiendo, en el inciso primero, lo relativo al máximo de la multa.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Señor Presidente, al parecer nos estamos entendiendo. ¿Cuál es la armonía que pretendo? ¿Por qué establecemos en la proposición que formulamos con el Honorable señor Hamilton ese monto de dinero? Porque el artículo 198, que hemos mantenido, dispone, en su número 19, lo siguiente: "Son infracciones o contravenciones graves" ¿ni siquiera gravísimas¿ "las siguientes:

"19.¿ Conducir un vehículo con uno o más neumáticos en mal estado;".

Entonces, ¿cuál es la armonía que debe mantener? Si decimos que es grave ¿ni siquiera gravísima¿, creo que corresponde darle el tratamiento que hemos señalado.

Reconozco que la norma del Honorable colega establece un valor de 100 mil pesos. Pero junto con el Honorable señor Hamilton presentamos indicación para hacer equivalente la multa al valor del neumático, sin avanzar mayormente en ese aspecto. Si un neumático de un taxi básico vale 20 mil pesos, una multa de 100 mil pesos significa imponer una sanción mayor al valor de cuatro neumáticos. Entonces, si hemos decidido dar a la contravención el carácter de grave, para guardar armonía, propongo que la multa parta del mínimo, que corresponde al máximo vigente, y que el máximo se eleve al doble; es decir, un aumento de ciento por ciento. Creo que eso es armónico y equilibrado.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.¿ Señor Presidente, en la Comisión de Transportes presenté una indicación, porque lo lógico es que un vehículo con los neumáticos lisos no pueda transitar. Y cuando ello ocurre con un vehículo de transporte de carga o de pasajeros, con dos o tres neumáticos en mal estado, Carabineros casi siempre los saca de circulación, porque los grandes accidentes son provocados por el reventón de un neumático.

En cuanto a la responsabilidad, Carabineros casi siempre la empadrona y la dirige al propietario. Pero lamentablemente no se acogió la proposición que

formulé, en el sentido de que los vehículos con neumáticos lisos no puedan circular, por el peligro que presentan.

En lo referente a la multa, creo que debe establecerse una sanción no a niveles que sobrepasen el ciento por ciento del precio de los neumáticos del vehículo, pero sí que sea ejemplar. Porque de lo contrario se corre el riesgo de caer en otra infracción: que se dibuje el calado de los neumáticos en los que están lisos, lo cual es más peligroso todavía. Aun cuando esta materia no se discutió mucho por falta de tiempo, lo cierto es que esa acción agrava el problema. Por eso, considero que debe establecerse una multa que no sea expropiatoria, siendo razonable 80 mil pesos.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.¿ Señor Presidente, coincido con el Honorable señor Lagos en cuanto a prohibir la circulación de vehículos cuyos neumáticos no lo permitan.

Pero el que la multa deba ser equivalente al precio del neumático es un argumento más aparente que real, porque el pago de la sanción no evita el tener que comprar el neumático. Y si se vuelve a cometer la infracción, sin haber hecho esto último, se cursa de nuevo la multa. Enton-ces, no se puede llegar al extremo de que alguien deba pagar tres o cuatro veces lo equivalente a un neumático.

Creo que las multas deben ser fuertes, pero razonables. Porque nadie va a incurrir en una multa de 40 mil pesos por postergar por uno o varios días la compra del neumático. Ahora, si con el pago de la multa tuviera autorización para continuar con el neumático en mal estado, en ese caso se justificaría; pero como ello no es así, considero prudente lo propuesto por el Honorable señor Hormazábal y que el tope de 40 mil pesos es adecuado.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero, luego el Senador Pérez.

El señor OTERO.¿ En verdad me interesa que se apruebe la norma en general, pero con una salvedad: esta disposición, en forma distinta a lo señalado por el Honorable señor Hormazábal, está referida a las sanciones del conductor particular, en circunstancias de que aquí estamos castigando al empresario que pone en servicio el vehículo. Entiendo que una persona no se haya fijado que su vehículo tiene un neumático gastado, pero sucede que estamos hablando de los empresarios. O sea, de las personas que están obteniendo un lucro y que ponen al servicio del público un vehículo en malas condiciones.

Como lo importante es avanzar, retiro mi objeción, y declaro que estoy de acuerdo en que se apruebe el máximo de 40 mil pesos.

El señor HAMILTON.¿ Habría unanimidad, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Al parecer habría acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

El señor PÉREZ. ¿ Concordaría con la coherencia que plantea el Senador señor Hormazábal, en el caso de que se tratara de un vehículo estándar. Pero, cuando se habla de dos veces el valor de una multa entre el máximo y el mínimo, también debe pensarse en que hay neumáticos que, dependiendo del tamaño del vehículo, cuestan cuatro o cinco veces más que otros. Y los daños que causa un vehículo mayor en un accidente ¿un camión o un bus¿ también son cinco o seis veces más graves.

En todo caso, soy partidario de ampliar el techo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Al parecer, tendremos que votar por algo re-lativamente insólito, porque estamos de acuerdo en un mínimo de 22 mil pesos propuesto por el señor Senador; pero tenemos tres máximos: 44 mil pesos, 80 mil pesos y 100 mil. Entonces, como éste no es un remate ¿y por eso lo califico de insólito¿, solicito a la Sala ponerse de acuerdo en una cifra para ordenar las cosas.

El señor ERRÁZURIZ. ¿ Pido la palabra.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra la Honorable señora Feliú, y luego el Senador señor Errázuriz.

La señora FELIÚ. ¿ Señor Presidente, sólo puede someterse a votación la multa propuesta en la indicación de los Senadores Hamilton y Hormazábal. El resto no es materia de discusión. Se requeriría acuerdo unánime de la Sala para aprobar otra suma. Luego, lo que debe ponerse en discusión es el monto máximo.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ El de 44 mil pesos.

El señor PÉREZ. ¿ De rechazarse la indicación, ¿qué cifra quedaría?

La señora FELIÚ. ¿ La vigente.

El señor PÉREZ. ¿ ¿Y cuál es la vigente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Si le parece a la Sala, habría acuerdo en cuanto a la multa y en que se rebaje a 10 días el plazo de 30 a que se refiere el inciso tercero del artículo 201.

Acordado.

El señor HAMILTON. ¿ Señor Presidente, al final de la sesión anterior, quedó pendiente de resolución el planteamiento hecho por el Honorable señor Larre, referente a la aplicación de las multas en pesos, las que serían reajustables. Eso está en el artículo 209 de la ley vigente, pero hay que aprobar nuevamente esa norma, porque fue desplazada del articulado

pro-puesto por la Comisión. El precepto mencionado, dice: "Las multas expresadas en pesos a que se refiere esta ley se reajustarán anualmente en el mismo porcentaje de alza que experimenta el Índice de Precios al Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadísticas, aproximando su monto a la centena.

"El Ministerio de Justicia, durante el mes de enero de cada año, y sobre la base de lo señalado en el inciso anterior, determinará el monto que alcanzarán los valores de las multas de esta ley, los que regirán a contar del 1° de marzo de ese año y hasta el último día de febrero del siguiente."

La señora FELIÚ.¿ Habría que mantener la vigencia de ese artículo.

El señor HAMILTON.¿ Propongo que se mantenga la vigencia del precepto.

La señora FELIÚ.¿ Con la misma redacción.

El señor HAMILTON.¿ Efectivamente, y no importa la numeración o la ubicación que se le dé en definitiva. Pero el tema quedó pendiente, y era parte del fundamento del acuerdo anterior.

El señor DIEZ.¿ Hay acuerdo para reponer el artículo 209.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Vamos a reponer el artículo 209 para los efectos de resolver lo referente a la reajustabilidad de cada una de las multas que establece la ley. Ésa es la materia a que se refiere tal disposición.

El señor HAMILTON.¿ Exacto.

El señor OTERO.¿ Creo que se puede agregar como inciso final al mismo artículo 209, porque la verdad es que este precepto fue cambiado en la Comisión y tiene otra terminología. Pero la norma mencionada por el Honorable señor Hamilton puede ser incluida, tal como lo propone la Honorable señora Feliú, al final del artículo 209. No habría ningún problema.

El señor HAMILTON.¿ Donde sea. Estamos de acuerdo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Si le parece a la Sala, se procedería en esa forma.

Acordado.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Como Su Señoría está conduciendo tan acertadamente, me permito formular una sugerencia.

En seguida, correspondería tratar el número 51, que propone agregar, como artículo 201 bis, el siguiente: "El que efectúe servicio regular de transporte remunerado de escolares con vehículos que no cumplan con las disposiciones reglamentarias que al efecto dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, será sancionado con una multa, a beneficio fiscal," ¿y aquí tenemos nuevamente las UTM¿ "de hasta el valor equivalente a 5

unidades tributarias mensuales, que se podrá aumentar hasta 10 unidades tributarias mensuales, en caso de reincidencia."

Quiero decir a mis Honorables colegas que esta infracción también está considerada en el número 25 del artículo 198 de la ley vigente que la califica de "grave"; y como tendría similar entidad que la anterior, sugiero asignarle la misma multa que hemos fijado en el artículo 201. En cuanto a la suspensión de la licencia ¿posibilidad que también se da¿, soy partidario de ajustarnos a los términos de ese mismo artículo, de acuerdo con la discusión que acabamos de tener.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Inciso tercero.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Exactamente.

El señor OTERO.¿ Yo no tengo inconvenientes.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Se procederá, en consecuencia, con el acuerdo de la Sala, en los mismos términos planteados por el señor Senador. Se aplicarán las mismas multas establecidas en el artículo 201, y se agregará al artículo 201 bis, como inciso segundo, el inciso tercero del artículo 201.

Acordado.

El señor HORMAZÁBAL.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 202 que se propone, habría que considerar la sugerencia formulada por la Honorable señora Feliú, en el sentido de mantener también el actual artículo 202, conforme al cual "las multas señaladas en los artículos anteriores no estarán afectas a recargo legal alguno", a fin de mantener la misma lógica respecto de lo que ahí hemos tenido.

Y al estudiar este nuevo artículo 202, quiero advertir a mis Honorables colegas que hay allí dos dificultades: una, que en él se recurre nuevamente a las unidades tributarias mensuales, y la otra es el monto de la sanción. En este aspecto, comparto el criterio de la Comisión, porque estamos hablando del "que opere un taxi con taxímetro adulterado o manipule éste para cobrar indebidamente tarifas superiores a las indicadas en el vehículo". A mi juicio, ésta es precisamente una infracción gravísima, y prefiero que, conservando la analogía, mantengamos una proposición que figura en el artículo 203 y que castiga con multas que van desde 26 mil pesos ¿el máximo actual¿ al doble, 52 mil. Además, está la suspensión de la licencia de conducir entre quince y noventa días, porque no es cualquier contravención: es realmente un engaño y una estafa a un pasajero que ejerce su derecho a usar un servicio público. Y en caso de reincidencia, se aplicará el doble de la multa, como lo propone la Comisión.

Tal es mi sugerencia respecto del artículo 202, el cual debería cambiar de número, por las razones que indiqué.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, estoy de acuerdo en lo sustancial, pero, lamentablemente, la observación de la señora Senadora obedecía a que no se había leído el nuevo artículo de la Comisión propuesto en el 204, porque al final de éste se dice que "las multas no estarán afectas a recargo legal alguno". De manera que el texto del antiguo artículo 202 está incorporado exactamente al final del artículo 204, por lo cual no es necesario reponerlo.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Reconozco que también incurrí en ese error.

La señora FELIÚ.¿ Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Puede hacer uso de ella, señora Senadora.

La señora FELIÚ.¿ Señor Presidente, en verdad, el texto del artículo 202 actualmente vigente ¿según él "Las multas señaladas en los artículos anteriores no estarán afectas a recargo legal alguno"¿, es mejor, a mi juicio, que el propuesto por la Comisión. El 204, en su texto vigente, se refiere a las multas, sin especificar su tipo ni cuáles son. Yo mantendría el texto actual. Este proyecto de ley ¿reitero lo que hemos dicho tantas veces¿ tiene modificaciones parciales por partes que hará muy difícil el manejo de la ley y la concordancia con las normas en vigor. ¿Por qué razón se cambia la norma vigente, o cuál es el sentido de alterarla? No son idénticas las disposiciones, si cambian de ubicación. Creo que es un mal sistema.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Estamos tratando el artículo 202, y ruego que nos refiramos exclusivamente a tal precepto.

Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.¿ Señor Presidente, se ha cometido un error. El artículo 202 actualmente vigente que, de alguna manera, se ha repuesto, dice: "las multas señaladas en los artículos anteriores no estarán afectas a recargo legal alguno"; y al final del 204 la Comisión establece que "Las multas no estarán afectas a recargo legal alguno".

En verdad no se puede mantener el 202 vigente, al menos en su ubicación actual, porque se refiere a "las multas señaladas en los artículos anteriores", pues otras vienen en los artículos posteriores. Por ello, tal vez sería mejor dejarlo como artículo dependiente, al final del título relativo a las multas.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, en verdad, a veces me pierdo con la discusión, y creo preferible analizar el artículo 204 cuando corresponda hacerlo. Esta materia está en esa disposición, y si es conveniente agregarle una letra, hagámoslo; pero lo que se propone, en el fondo, desvirtúa el resto del proyecto, porque el 204 está reemplazado por otro con la misma numeración. Y la norma del 202 está hoy día en el 204. Luego, cuando corresponda tratar este último y el Senado lo analice en su totalidad, estudiaremos si las observaciones de la señora Senadora son atinentes o infundadas.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ No queda claro a la Mesa cuál es la multa que se está proponiendo en el artículo 202 de la Comisión. Ésta habla de una a 10 unidades tributarias mensuales.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Señor Presidente, en el artículo 203 aparece la escala que proponemos. Como ésta es una infracción gravísima, tendría que estar penada con 26 mil en su mínimo, y 52 mil en el máximo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.¿ Señor Presidente, en realidad, el 202, como lo propone el Honorable señor Hormazábal, establece una cifra bastante elevada. Pero resulta que la infracción señalada en el artículo aprobado anteriormente es más grave todavía, porque un vehículo en malas condiciones pone en peligro la vida de los pasajeros. De manera que si en el otro fijamos 40 mil, y hay riesgo de muerte, ¿por qué en éste la cifra será mayor, en circunstancias de que el problema es distinto? En todo caso, pongamos la misma cantidad.

El señor HORMAZÁBAL.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

La razón es que en este artículo, a diferencia del otro, mantenemos una suspensión de la licencia de conducir por un lapso entre quince y noventa días. O sea, además del valor efectivo de la multa, está la suspensión, que no es la misma que en otro tipo de situaciones. Además, esto es sin perjuicio de otras sanciones penales que procedan, porque en este mismo artículo establecemos, por ejemplo, que "En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa y, de incurrir en una nueva infracción similar dentro de los últimos doce meses, la suspensión de la licencia será de uno a tres años". O sea, se da un castigo bastante mayor a esta acción ¿a mi juicio, delictual¿ de quien falsea un elemento tan importante como un contrato de transporte, en las condiciones que hemos analizado.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.¿ Señor Presidente, en todo caso, encuentro que la sanción que se establece en la parte final de este artículo es absolutamente desproporcionada respecto de las otras sugerencias de la Comisión. En él

se señala: "En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa y, de incurrir en una nueva infracción"..."la suspensión de la licencia será de uno a tres años, sin perjuicio de otras sanciones penales que procedan."

Cabe recordar que en cuanto a las suspensiones vigentes en la Ley de Tránsito ¿que, a mi modo de ver, son muy importantes¿, la Comisión propone reducirlas a la mitad y, además, establece una disposición que dice que no será causal del término de un contrato de trabajo la sanción de suspensión aplicada a una persona que se desempeña como chofer. En la perspectiva del órgano técnico, a esta falta le aplica una sanción de suspensión de la licencia de uno a tres años. A todo esto, en el precepto indica "suspensión de la licencia", con lo que la persona ni siquiera podrá andar en monopatín.

Por lo tanto, me parece que esto no guarda concordancia ni armonía con el resto de las proposiciones de la Comisión.

El señor MC-INTYRE.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MC-INTYRE.¿ Señor Presidente, además de la explicación que di anteriormente respecto de la expresión "taxímetro adulterado o manipule éste", una de las formas en que algunos taxis son manipulados para cobrar indebidamente es corriéndole un botón, a fin de cobrar tarifa nocturna cuando corresponde diurna. Naturalmente, se trata de una falla, pero no se acciona en el equipo, sino sencillamente se hace funcionar un "switch" que no corresponde.

En realidad, las sanciones que se aplican son un poco exageradas. Por eso, mantengo mi idea de que no pueden ser superiores a las que corresponden cuando hay fallas que pueden causar la muerte de las personas.

El señor ALESSANDRI.¿ Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ La tiene, señor Senador.

El señor ALESSANDRI.¿ ¿Vale la pena seguir discutiendo, cuando no hay quó-rum?

El señor LAVANDERO.¿ Se puede discutir, pero no votar.

El señor HAMILTON.¿ Hay Comisiones funcionando.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Podemos discutir eternamente y no votar nunca.

El señor ALESSANDRI.¿ Entonces, sigamos discutiendo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ La Mesa entiende que hay una proposición presentada por el Honorable señor Hormazábal para que las multas sean de 26 mil a 52 mil pesos, atendiendo a que se trata de una falta gravísima y no grave.

¿Habría acuerdo en aprobar lo propuesto?

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, estoy de acuerdo, pero deseo hacer presente una salvedad. No puede considerarse solamente falta grave estafar a la gente más modesta del país. Es una falta gravísima. De lo contrario, significa que los parámetros morales a que estamos llegando son realmente increíbles, porque estafar ¿ése es el nombre: estafa¿ a la gente humilde no constituiría una infracción gravísima. Ello me parece algo gravísimo y delictual. De manera que si la consideramos solamente grave, estamos entrando a la teoría de la libertad con irresponsabilidad, porque aquí nadie sería responsable de las cosas que hace.

El taxista que es sorprendido estafando a los pasajeros, obviamente debe ser sancionado. Y si reincide, con mayor razón, porque quiere decir que la persona es contumaz.

Comparto la proposición del Senador Hormazábal, pero quiero dejar muy claro que, por lo menos, de acuerdo a mis parámetros, el estafar a una persona constituye una falta, no grave, sino gravísima, que deslinda en el delito.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ La Mesa entiende que hay acuerdo en la aprobación en general del artículo 202, y que la proposición del Honorable señor Hormazábal de fijar la multa desde 26 mil hasta 52 mil pesos por ser falta gravísima, se aprobaría cuando tengamos quórum.

El señor HAMILTON.¿ Señor Presidente, habría que modificar la redacción del artículo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Senador señor Hamilton.

El señor HAMILTON.¿ El texto señala: "El que opere un taxi con taxímetro adulterado o manipule". Pero no es el que opere, porque puede operar el chofer y haber sido hecha la adulteración por el propietario del vehículo, o sea, por una persona distinta del conductor. De manera que debería decir: "El que adúltere o manipule el taxímetro para los efectos de".

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Sí, pero no hubo indicación al respecto, ni se ha renovado ninguna. No puede legislarse de esa manera.

El señor HAMILTON.¿ Que se tenga presente para la vista, por lo menos, porque allí hay un error evidente.

El señor LAVANDERO.¿ Señor Presidente, está pendiente lo relativo al tiempo de suspensión de la licencia.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Existe el quórum suficiente para votar.

¿Habría acuerdo en aprobar el artículo 202 con las enmiendas señaladas, por lo que, en consecuencia, se rechazaría la indicación renovada?

La señora FELIÚ. ¿ ¿Cómo queda el artículo, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Se sustituye la expresión "de 1 a 10 unidades tributarias mensuales" por "de 26 mil a 52 mil pesos".

El señor LAVANDERO. ¿ ¿Y la suspensión por reincidencia?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Queda tal como lo propone la Comisión: suspender la licencia "de uno a tres años".

El señor LAVANDERO. ¿ Sería mejor fijar "de uno a dos años".

La señora FELIÚ. ¿ Es excesivo, señor Presidente, en relación con la rebaja...

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ ¿Habría acuerdo?

El señor OTERO. ¿ ¿Me permite proponer algo, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO. ¿ Propongo, después de los cambios hechos por la Comisión, que la suspensión de la licencia en caso de reincidencia sea por un año. Y con eso terminaríamos el debate y quedaría aprobado el artículo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Si le parece a la Sala, la suspensión de la licencia "será de un año".

El señor HAMILTON. ¿ Señor Presidente, si se introducen esas enmiendas, ¿por qué no aprovechamos de corregir la redacción del comienzo del artículo donde hay un error evidente? Debiera decir "El que adultere o manipule un taxímetro" y no "El que opere un taxi con un taxímetro adulterado", porque el conductor puede desconocer lo que ha ocurrido.

La señora FELIÚ. ¿ ¿Cómo van a encontrar a quien haya manipulado un taxímetro?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ La Mesa no estima pertinente hacer esa modificación.

¿Habría acuerdo en aprobar el artículo 202 con las mencionadas modificaciones de los Honorables señores Hormazábal y Otero?

Acordado.

En consecuencia, queda rechazada la indicación para suprimir el artículo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ El número 27, que ha pasado a ser 53, sustituye el artículo 203, y en su primera parte propone las siguientes enmiendas: en el encabezamiento, reemplazar la forma verbal "Sustituir" por "Sustitúyese"; y en el inciso primero, reemplazar la palabra "cinco" por "cuatro". Esto fue aprobado con los votos favorables de los Senadores

señores Cooper, Mc-Intyre y Otero, y la abstención del Honorable señor Hamilton.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ En discusión esta primera parte del artículo 203.

Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Señor Presidente, recuerdo a mis Honorables colegas que hemos estado, de alguna manera, recogiendo el sentido de lo propuesto, por cuanto nuestra indicación reemplaza todas las referencias a UTM por referencias a pesos. De modo que el inciso primero que sugerimos dice: "Las infracciones o contravenciones gravísimas contenidas en el artículo 197, se sancionarán con multa de \$ 26.000 a \$ 52.000; las infracciones o contravenciones graves contempladas en el artículo 198, con multa de \$ 22.000 a \$ 44.000; las infracciones o contravenciones menos graves que define el artículo 199, con multas de \$ 17.000 a \$ 34.000; y las infracciones o contravenciones leves que define el artículo 200, con multa de \$ 6.000 a \$ 12.000."

Llamo al Senado a aprobarlo, porque es lo mismo que ya hemos aplicado en el resto del articulado. Además, sus normas básicas están contempladas en el informe de la Comisión.

Seguramente, con mi estimada colega la Senadora señora Feliú, sostendremos una discusión respecto del papel del Registro correspondiente.

Señor Presidente, hemos estado debatiendo el inciso primero del artículo 203.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Senador señor Urenda.

El señor URENDA.¿ Señor Presidente, suscribí la renovación de una indicación que establecía sanciones parecidas a éstas. Tengo dudas en cuanto a las multas que se aplican a las infracciones leves.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Serían de 6 mil a 12 mil pesos, según lo propuesto por el Honorable señor Hormazábal.

El señor URENDA.¿ Entonces, no tendría inconvenientes en su aprobación.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ ¿Habría acuerdo en aprobar el inciso primero del artículo 203 en la forma propuesta por el Senador señor Hormazábal?

El señor OTERO.¿ De acuerdo, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Se ha renovado una indicación para suprimir este artículo.

¿ Se rechaza unánimemente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Hay otra indicación renovada ¿ la N° 255 ¿ por los Senadores señores Cantuarias, Urenda, Larraín, Alessandri, Díez, Pérez, Huerta, Lagos, Fernández y Martín, que propone la siguiente redacción para el mismo artículo 203:

"Las infracciones o contravenciones gravísimas establecidas en el Artículo 197, se sancionarán con multas de 1 a 3 UTM;", etcétera.

Consecuentemente con lo anterior, habría que darla por rechazada.

El señor OTERO. ¿ Efectivamente.

El señor URENDA. ¿ A ésa me refería, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Así es.

¿ Se da por rechazada, por unanimidad.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ La indicación N° 256, renovada por el Honorable señor Hamilton, es para establecer que, "en caso de primera infracción, el juez fijará el mínimo de la multa, y en caso de reincidencia, dentro de un período de un año, podrá imponer una multa superior debiendo en ese caso fundar su decisión."

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ En discusión.

El señor HAMILTON. ¿ ¿ Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMILTON. ¿ Señor Presidente, esta indicación se refiere a todos los casos de infracciones que se sancionan con multa, y consigna que en la primera se aplicará el mínimo, y para los casos de reincidencia, dentro de un año, el juez podrá imponer una multa superior, debiendo fundar su decisión.

¿ Por qué razón? Hemos escuchado a los afectados, quienes sostienen que en los juzgados de policía local ni siquiera son recibidos por los jueces respectivos, pues son simplemente los actuarios quienes aplican las multas.

Hasta ahora, la situación es muy fácil, por haber una sola multa para la correspondiente falta. En adelante, el juez deberá ponderar las circunstancias del caso y, al aplicar la sanción, podrá moverse entre un piso y un techo.

La indicación se refiere a quien incurra en una falta por primera vez, en un tiempo determinado, para que se le aplique el mínimo y no el máximo de la multa.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ La indicación parece razonable, pero tendría que ser incorporada sólo en este artículo 203, porque fue formulada respecto de él.

El señor HAMILTON.¿ Perdón, señor Presidente, fue renovada para todos los preceptos relacionados con la materia, y se acordó tratarla independientemente, al igual como se abordó el problema de expresar las multas en pesos o en UTM. Así que, de haber acuerdo en acogerla, es para todos estos preceptos.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Habría que votarla y, posteriormente, si se aprueba, veremos si se aplica o no a las demás normas aprobadas.

¿Habría acuerdo en acoger la indicación del Senador señor Hamilton?

El señor OTERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, conversé con el Honorable señor Hamilton y entiendo lo que Su Señoría persigue; pero deseo recordarle que en el inciso tercero del artículo 203, se consigna que "El Juez aplicará las sanciones atendido el mérito individual de cada caso, según la gravedad, las consecuencias de la infracción, los antecedentes que el infractor tenga registrados en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados y lo establecido en el artículo 70 del Código Penal.". Éste permite al tribunal autorizar el pago de las multas por parcialidades dentro del período de doce meses.

El mismo inciso tercero contempla, en seguida, que "En caso de falta gravísima o grave, el Juez deberá requerir los antecedentes del conductor al momento de recibir la denuncia, lo que podrá hacer por cualquier medio. Para estos efectos, los Jueces del Crimen", etcétera.

La Comisión, cuando analizó esta situación, estimó que no era conveniente dejar entrabado al juez con la exigencia de requerir los antecedentes del infractor.

Por otra parte, si bien dicho artículo permite que al primerizo se le sancione con la multa mínima, su inciso cuarto dispone que "En casos calificados y por resolución fundada el Juez podrá imponer una multa de monto inferior a las señaladas,", etcétera.

Entonces, pese a ser muy atendible la proposición del Senador señor Hamilton, resulta que en el contexto del artículo entraba y va a crear problemas de interpretación.

Por ello, pido al Honorable colega que en la Comisión Mixta veamos cómo solucionamos el problema, pues, de aprobarse la indicación respecto de este artículo, va a crear serios problemas de interpretación, como ya señalé. Porque al juez se le da una latitud muy grande e, incluso, se le faculta para imponer una multa inferior. Entiendo que a un primerizo no le va a aplicar jamás el máximo; de ninguna manera; pero tampoco hay duda de que dentro del máximo y el mínimo, el juez debe considerar la situación socioeconómica de las personas, y es fundamental ¿es lo que más me interesa¿ que no vaya a impedírsele aplicar el inciso final, que le permite aplicar una multa inferior al mínimo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor McIntyre.

El señor MC-INTYRE.¿ Señor Presidente, sólo deseo indicar que en la Comisión se vio que será muy difícil que el juez se cerciore de que se trata de la primera infracción, pues todos llegarán diciendo que es la primera vez que incurren en una falta.

La señora FELIÚ.¿ Por el Registro Nacional de Conductores.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Senador señor Horma-zábal.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Señor Presidente, creo que la inquietud del Senador señor Mc-Intyre se resuelve de la siguiente forma.

La Comisión, en su acucioso trabajo, estableció una modalidad en virtud de la cual, en caso de faltas gravísimas o contravenciones graves, el juez deberá requerir información de inmediato, para lo cual se le faculta para tener acceso computacional de manera directa al Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados. De manera tal que es perfectamente posible obviar la dificultad planteada por Su Señoría.

En segundo lugar, la observación del Senador señor Otero, relacionada con la indicación del Honorable señor Hamilton, podría retomarse, porque ocurre que perfectamente ella se puede incluir en el texto del modo siguiente: después de la frase "podrá omitirse la petición de antecedentes", agregar "En caso de primera infracción, el juez fijará el mínimo de la multa", etcétera.

Además, ello es coherente con una petición que hicieron varios señores Senadores, en el sentido de hacer posible que alguien que reconozca que cometió una falta y que sabe cuál es el monto de la multa, en pesos, vaya y pague automáticamente, sin necesidad de ir ante el tribunal.

Por otro lado, hay una norma ¿en mi concepto, adecuada¿ que estudió la Comisión, en virtud de la cual, en casos calificados y por resolución fundada, el juez podrá imponer una multa de monto inferior, la cual ¿creo¿ se complementa armónicamente con la primera parte de la indicación del Honorable señor Hamilton.

Por lo tanto, me permito sugerir, por las razones indicadas, que tomemos en cuenta este rol indicativo: si se trata de la primera infracción, el juez sabrá cómo verificarlo, y siempre va a aplicar el mínimo. Y, adicionalmente, se le faculta para que, incluso, ante condiciones económicas calificadas, pueda rebajar el monto, tal como lo propone la Comisión de Transportes. Me permito hacer esa sugerencia.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Al respecto, se han dado diversas opiniones, por lo que corresponde votar.

El señor OTERO. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO. ¿ En el ánimo de avanzar en esta materia, creo que hay acuerdo en que a la persona que por primera vez cometa una infracción no se la pene con una multa excesiva y que se considere su situación económica.

De ahí, entonces, que si el Senado lo tiene a bien, se podría agregar, en el inciso final, lo siguiente: "Tratándose de una primera infracción, el juez deberá aplicar el mínimo de la multa y, en casos calificados y por resolución fundada, podrá imponer una multa inferior.", con lo cual el artículo quedaría mucho mejor redactado.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ. ¿ Señor Presidente, considero inconveniente que el legislador se ponga a hacer de juez. En verdad, no me parece bien establecer a priori que toda primera infracción deba tener una multa más baja, por estimar que es el juez quien debe ponderarlo. En ese sentido, pienso que la norma es amplia y conveniente, razón por la cual no parece adecuado establecer de manera general que en toda primera infracción se procederá así, porque pueden ser de una gama enorme.

Tampoco estoy de acuerdo en forzar al magistrado a imponer una multa determinada por tratarse de una primera infracción, y me inclino por dejarle la apreciación a él, dentro del contexto de este artículo y en la forma como está propuesto.

El señor HAMILTON. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra su Señoría.

El señor HAMILTON. ¿ Esto es similar a lo que ocurre con el Código Penal, en el sentido de que hay muchos delitos diferentes, pero en todos ellos, para la aplicación de la pena respectiva se considera la irreprochable conducta anterior. El hecho de ser alguien condenado por primera vez o ser sujeto de una infracción es equivalente a la irreprochable conducta anterior. No es que estemos reemplazando al juez, sino sugiriendo una norma que, de alguna manera, está contenida en la legislación penal.

La señora FELIÚ. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ. ¿ Señor Presidente, muy brevemente deseo manifestar que en la legislación penal que se ha recordado hay circunstancias atenuantes, entre las cuales se encuentra la irreprochable conducta anterior, que juega con circunstancias agravantes, relacionadas con la forma como se ejecuta el delito. En cambio, lo que se está proponiendo implica que deberá aplicarse una sanción forzosa, sobre la base de algo que, a nuestro juicio, constituye un elemento vital, como es incurrir en una primera infracción.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Aclaro a Sus Señorías que los incisos tercero y cuarto del artículo 203, tienen rango de ley orgánica constitucional, al igual que la indicación renovada del Honorable señor Hamilton.

La señora FELIÚ. ¿ Esta última consagra una disposición obligatoria para el juez.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Exactamente. Se le concede una nueva atribución.

Lamentablemente, en estos momentos no hay 26 señores Senadores presentes en la Sala. Por lo tanto, la Mesa sugiere aprobar el inciso segundo del referido precepto y dejar pendiente el tercero y el cuarto, además de la indicación.

¿ Se aprueba el inciso segundo del artículo 203.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ En seguida, la Comisión, por acuerdo unánime de los Honorables señores Cooper, Hamilton, Mc-Intyre y Otero, sugiere eliminar el inciso tercero del artículo 203.

El señor OTERO. ¿ ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor OTERO. ¿ Ello ya ha sido recogido por el organismo técnico. Por eso, se ha contemplado un artículo 203 final. Y no se ha renovado ninguna indicación en tal sentido.

El Senado está discutiendo el texto final del artículo 203 del nuevo segundo informe, que es la disposición respecto de la cual se han tomado los acuerdos. Por lo tanto, deben considerarse como aprobados los incisos primero y segundo de ese precepto, quedando pendientes ¿ como lo manifestó el señor Presidente ¿ los incisos tercero y cuarto.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Corresponde analizar el número 28, que ha pasado ser 54, en el cual se propone sustituir el artículo 204 ¿ también es de ley orgánica constitucional ¿ por el siguiente:

"Artículo 204.¿ En aquellas comunas donde la Municipalidad o el Alcalde haya previsto la posibilidad de efectuar trabajos en beneficio de la comunidad, el Juez, determinada la multa y a petición expresa del infractor y siempre que éste carezca de medios económicos suficientes para su pago, podrá conmutarla en todo o parte, por la realización del trabajo que el infractor elija dentro de dicho programa."

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ ¿Habría acuerdo para aprobar esta norma? Podemos evitar su lectura.

La señora FELIÚ.¿ Señor Presidente, no contamos con quórum suficiente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ En efecto.

La Mesa sugiere dejarla pendiente.

¿Así se acuerda.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-A continuación, en el número 29, que ha pasado a ser 55, se propone reemplazar, en el artículo 205, la expresión "una a cincuenta" por "dos". Y se ha presentado una indicación renovada para suprimirlo.

La señora FELIÚ.¿ La norma dice relación al problema de las multas.

El señor OTERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.¿ Este artículo estaba contemplado en la ley y con una multa muy superior a la que se propone. Así, "El adquirente de un vehículo que no cumpliera la obligación establecida" debía pagar una multa que, incluso, bordeaba el millón de pesos. Y ello no tenía ninguna relación con el resto de las multas. Esta disposición regía desde la época en que se aplicaba 8 por ciento de impuesto a las transferencias de vehículos. Y, para que se hiciera efectivo ese tributo, se incorporó esta norma a la Ley de Tránsito.

En definitiva, se trata de que la gente realice la inscripción de su vehículo. Hoy, todo el mundo cumple con esa obligación, por las responsabilidades civiles que surgen. Pero, obviamente, no se puede llegar a castigar a la persona con una multa de un millón de pesos. Por eso, ésta fue rebajada a una cantidad de alrededor de 43 mil pesos.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Las dos unidades tributarias mensuales que se proponen corresponderían, más o menos, a 44 mil pesos, ¿no es así?

El señor OTERO.¿ Correcto, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ ¿Habría acuerdo para reemplazar en el artículo 205 la expresión "dos unidades tributarias mensuales" por "44

mil pesos", con el objeto de que esa cantidad sea coherente con las ya dispuestas?

¿Se aprueba, por unanimidad, quedando rechazada la indicación renovada.

El señor THAYER. ¿ Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER. ¿ Señor Presidente, ¿sería posible aplicar algún procedimiento de emergencia para aprobar antes de las 18 lo que falta, ya que a esa hora hay una ceremonia a la que deben asistir, como expositores, los Senadores señores Díaz y Romero? Hago el planteamiento considerando que estamos escasos de quórum. Si nos apuramos un poco, pienso que podemos despachar el resto de las normas antes de las 18.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ En realidad, es muy difícil acelerar la discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. ¿ Hago presente que el número 56 propuesto por la Comisión, que incide en el artículo 206, es una repetición de lo que ya está consignado en la ley. Dice el precepto: "La definición de las infracciones sobre peso máximo de vehículos y su penalidad, se regirán por las normas del artículo 54 del Decreto Supremo número 294, de 1984, del Ministerio de Obras Públicas.". Esta norma debe ser mantenida; de lo contrario, no habrá pena-lidad.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Si le parece a la Sala, se aprobará la proposición.

¿Se aprueba.

El señor OTERO. ¿ Tocante al número 57, el artículo 207 también se encuentra establecido en la normativa actual. Simplemente, cambió de ubicación. Su tenor es el siguiente:

"Artículo 207. ¿ Los gallardetes, banderines, distintivos y dispositivos que se usen en contravención a esta ley y los taxímetros que se usen adulterados, caerán en comiso."

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo.

¿Se aprueba.

El señor OTERO. ¿ En seguida, en cuanto al número 59 y el artículo 208, referente a la suspensión de la licencia de conducir, cabe señalar que

la Comisión de Transportes, tras un análisis sobre el particular, rebajó el período de la suspensión y agregó una norma relativa al personal de choferes profesionales, que precisa lo atinente al término del contrato de trabajo.

Cabe señalar que se solucionaron varios problemas. El primero de ellos se refiere al período que debe contarse entre una y otra infracción, para los efectos de considerar la comisión de la falta, y el segundo tiene que ver con la suspensión de las licencias, cuyo período se rebajó a la mitad.

En el resto de la norma se mantiene, en el fondo, lo que se halla consignado en la ley.

Conviene destacar que la Comisión disminuyó a la mitad el tiempo de la suspensión por la gravedad que le atribuyó a la infracción de la suspensión de la licencia. O sea, se consideró grave el hecho de que una persona maneje con licencia suspendida, pero el Senado, lamentablemente, rechazó la norma respectiva, y el artículo quedó con las suspensiones rebajadas a la mitad.

En consecuencia, de acuerdo a lo que se está proponiendo, las suspensiones han disminuido en la medida mencionada, pero lo cierto es que no se mantuvo el criterio de la gravedad que reviste la infracción de la norma prohibitiva de manejar con la licencia suspendida.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Al parecer, no hay indicación renovada en lo concerniente a este artículo...

La señora FELIÚ. ¿ Sí la hay, señor Presidente.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Existe una indicación renovada para su-primir el precepto.

La señora FELIÚ. ¿ Exactamente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Senador señor Hormazábal, ¿desea inter-venir?

El señor HORMAZÁBAL. ¿ La Honorable colega tiene una opinión y el Senador que habla, otra. De modo que le cedo el uso de la palabra, con la venia de la Mesa.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

La señora FELIÚ. ¿ Muchas gracias.

La verdad es que, tal como lo recordó el Honorable señor Otero, en el nuevo segundo informe se rebajan a la mitad los plazos de suspensión de licencia, manteniéndose la modificación propuesta en el segundo informe, en orden

a no considerar el año calendario para la acumulación de infracciones, sino los últimos doce meses.

Reitero que me parece que en esta parte se ha incurrido en una falta en este proyecto, por cuanto se trata de un asunto ajeno a las ideas fundamentales del texto. En todo caso, la decisión de rebajar la suspensión de las licencias se contradice absolutamente con la idea de sancionar en forma fuerte a los infractores de las normas del tránsito.

Tal como se manifestó en la Comisión cuando se discutió el tema, cabe observar que para los conductores implica un mayor castigo la suspensión de su licencia que el pago de una multa. En otros términos, es una medida disuasiva más eficaz el sancionarlos con una suspensión que con la aplicación de una multa.

Por lo anterior, me parece incompresible la propuesta de la Comisión, que aumenta las multas de manera excesiva y rebaja la suspensión de las licencias.

La verdad es que hay un tema que ha rondado en esta materia, en lo relativo a que algunos empleadores ponen término al contrato de trabajo de quien cumple la función de manejar un vehículo, en caso de que a éste se le suspenda la licencia de conducir. Sin embargo, ello, a mi juicio, no constituye una justificación para la rebaja que se propone.

En lo relativo a las personas que desarrollan la actividad de choferes, el proyecto de modificación de la Ley de Tránsito establece una norma de carácter laboral, en el sentido de que la suspensión de la licencia de conducir por no más de 15 días dentro de un semestre calendario no constituirá causal de terminación del contrato de trabajo. Ésa es una materia absolutamente ajena al proyecto.

Finalmente, el artículo 208 propuesto contiene un inciso que dice: "Estos plazos se contarán desde que se cometieren las infracciones.". Esta norma, tanto en su redacción como por su ubicación dentro del artículo, a mi juicio no es clara. Se puede entender que se refiere a los plazos de suspensión de la licencia, lo cual sería un absurdo, porque la medida no es automática.

En efecto, no la aplica el carabinero, sino el juez. Seguramente, se quiere establecer que el plazo de doce meses para sancionar la acumulación de infracciones se cuenta desde que se cometió la infracción, pero ello no se dice así.

Por esas razones, se ha renovado la indicación tendiente a suprimir la norma propuesta.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ Señor Presidente, en primer lugar, quiero decir que valoro muchísimo el esfuerzo realizado por la Comisión. Se apuntó a establecer normas armónicas, lo que no siempre se logró, pero el trabajo estuvo orientado en esa línea.

Respecto de la materia que nos ocupa, quiero señalar que la explicable sorpresa de la Senadora señora Feliú podría tener una respuesta. ¿Por qué se debilita la sanción de la suspensión? Una de las razones es porque hemos duplicado las multas. Fíjense Sus Señorías en que las hemos subido en ciento por ciento, lo que constituye una cifra muy importante. Por lo tanto, no hay ningún chileno que pueda decir que el Senado de la República ha actuado en este aspecto con liviandad o ha impuesto un pe-queño incremento. ¡No! Las multas suben en ciento por ciento.

En la Comisión ¿en el trabajo que realizamos escuchando a representantes del transporte de distintas Regiones y a sus dirigentes nacionales¿, se nos mencionó que se generaba, adicionalmente, un daño extra a los conductores. Porque, a diferencia de quien maneja un vehículo particular, que en caso de suspensión de la licencia puede recurrir a la locomoción colectiva o a los servicios de un taxi, el conductor profesional no solamente se ve obligado a pagar una multa ¿reitero: la hemos duplicado¿, sino que, además, se le imposibilita su derecho al trabajo, una garantía constitucional de gran importancia.

¿Hemos actuado con ligereza? La verdad es que al conductor profesional que incurre en una infracción ¿y al cual todos le hemos dicho que no las cometa, ya que es lo mejor para el país¿ le hemos subido el monto de las multas al doble, pero le hemos reducido las suspensiones a la mitad. Porque, si gana, en promedio, 200 mil pesos y, aparte la multa máxima, se le prohíbe trabajar por 90 días, se afecta el patrimonio de su familia y el derecho de sus hijos a obtener su pan.

En consecuencia, dado que la norma era excesiva, la Comisión estimó pertinente duplicar las multas, pero reducir la suspensión a la mitad.

Existen, sin embargo, hechos que la Comisión consideró de mayor gravedad: por ejemplo, conducir bajo la influencia del alcohol o de drogas. En la norma que hemos propuesto se establece que, en tal caso, la suspensión se elevará al doble.

Se podrá tener una opinión distinta, pero no se puede desconocer que hemos tratado de elaborar una norma justa, tendiente a educar, prevenir y sancionar.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Este artículo requiere quórum de ley orgánica constitucional, por lo que se dejará pendiente.

El señor OTERO. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ ¿Está de acuerdo en dejarlo pendiente, señor Senador?

El señor OTERO.¿ Estoy de acuerdo con lo que usted propone, señor Presidente. Sin embargo, quiero señalar que en virtud de que la Sala rechazó el inciso segundo del artículo 196 B, que sanciona la infracción a las suspensiones y a las cancelaciones, se hace necesario reponer el artículo 206 de la ley vigente, como 206 bis, que establece que "El que haya sido sancionado con la cancelación de su licencia de conductor y que, no obstante ello, sea sorprendido conduciendo un vehículo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.". A continuación, el inciso segundo dice: "Si el conductor hubiere sido sancionado con la suspensión de su licencia, y es sorprendido conduciendo un vehículo durante la vigencia de la sanción impuesta, será castigado con prisión en su grado máximo y multa de \$ 25.900."

Es indiscutible, de acuerdo con lo que hemos señalado, que si esta Corporación acepta rebajar las suspensiones, debemos analizar la incorporación del artículo 206, porque es una consecuencia obvia. En caso contrario, quien maneje durante la suspensión o cancelación de su licencia no va a ser castigado en modo alguno.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ ¿Y con la misma multa?

El señor OTERO.¿ La infracción no ha quedado tipificada en parte alguna. Sola-mente se halla consignada en el artículo 206 vigente ¿repito¿, que habría que incorporar como 206 bis.

Por lo tanto, dejo planteada la inquietud para que cuando discutamos el artículo 208 consideremos esta situación que acabo de exponer.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ El artículo 196 B está pendiente, de modo que cuando sea tratado podríamos ver esta materia.

El señor OTERO.¿ El artículo 196 B, inciso segundo, fue rechazado.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ No tenemos la posibilidad de votar el artículo, en todo caso, porque, al igual que el 208, requiere quórum de ley orgánica constitucional.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ El artículo 196 B quedó pendiente y el artículo 196 D está rechazado, señor Senador.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ El artículo 208 quedaría pendiente, entonces.

El siguiente artículo, el 209, también requiere quórum de ley orgánica constitucional.

La señora FELIÚ.¿ Excúseme, señor Presidente. ¿Por qué el artículo 208 es materia de ley orgánica constitucional?

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, estos artículos han sido modificados, no son nuevos, de tal manera que podríamos votarlos. Obviamente, esta facultad ya la tiene el juez. Hay un error al establecer que los artículos 208

y 209 son de ley orgánica constitucional, porque el juez, conforme a la ley vigente, ya cuenta con la atribución a que ellos se refieren. Por lo tanto, no le estamos dando algo nuevo. Si en el informe de la Comisión se establece que dichos preceptos son de ley orgánica constitucional, hay un error.

La verdad es que el artículo 208 no reviste ese carácter, porque se trata de una modificación, solamente, de las suspensiones que puede decretar el juez. La ley actual autoriza a éste, en efecto, para suspender o cancelar la licencia de conducir. Reitero que no se trata de algo nuevo, no es materia de ley orgánica constitucional y el Senado puede votarlo inmediatamente.

En consecuencia, formulo una proposición en tal sentido. Si se consigna algo distinto en el informe, éste se halla equivocado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ El nuevo segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones incluye, entre los artículos del proyecto que deben ser votados con quórum de ley orgánica constitucional, los artículos 208, numeral 59, y 209, numeral 60.

El señor OTERO.¿ Por eso, señor Presidente, señalo que el informe está equivocado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Cabe hacer presente que ha mediado un acuerdo de la Comisión aprobado por la unanimidad de sus miembros.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ ¿Habría acuerdo para rechazar el informe en esa parte?

El señor OTERO.¿ Exacto.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ ¿Habría acuerdo para no tratar estos preceptos como normas de ley orgánica constitucional?

La señora FELIÚ.¿ Señor Presidente, si existe un informe, firmado por los integrantes de la Comisión, que dice que determinadas normas requieren quórum especial, resulta muy inconveniente que nosotros cambiemos dicho quórum. No me parece que sea lo correcto.

Si bien estimo dudoso...

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Si no hay acuerdo, no se puede introducir la modificación mencionada, porque efectivamente se requiere la unanimidad de los miembros presentes.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, no se necesita la unanimidad de la Sala. Hay precedentes de casos en que incluso estos aspectos se han sometido a votación.

Aquí hay un error. Obviamente ¿lo quiero señalar¿, basta ver el grosor del informe para darse cuenta de que era imposible, por la rapidez con que había que ponerlo a disposición de la Sala, revisar cada cosa. Insisto en que hubo una calificación equivocada, por haberse pensado que le estamos dando

una facultad a un juez. Pero la facultad existe. Incluso, la tiene en mayor medida, porque puede suspender por el doble. De manera que no sé cómo se afirma que tales normas son orgánicas constitucionales. Sólo podrían serlo si dispusieran nuevas atribuciones. Y ni en el artículo 208 ni en el 209 se establecen nuevas atribuciones.

Para ser consecuentes con la forma de actuar del Senado, si alguna señora Senadora o algún señor Senador se opone a esta materia, bueno, se vota.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Estoy de acuerdo con la argumentación de Su Señoría. Pero si el informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito por los cinco señores Senadores que la integran, quienes estudiaron el tema, consigna que estos artículos son de rango orgánico constitucional, la Mesa se encuentra en una situación muy delicada, máxime cuando en la Sala no existe unanimidad. Si la hubiera, yo no tendría ninguna dificultad en revisar la situación, pues normalmente hemos utilizado tal criterio, que, en mi concepto, no afecta mayormente el tratamiento de la iniciativa.

El señor HAMILTON. ¿ Los miembros de la Comisión reconocemos nuestro error.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ Dejémoslo pendiente.

El señor HAMILTON. ¿ Señor Presidente, hay cuatro miembros de la Comisión presentes en la Sala que están en desacuerdo con lo consignado en el informe. Por lo tanto, éste contiene un error. Pero si queremos dejar más materias pendientes, hagámoslo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ ¿Habría acuerdo para dejar pendientes los números 59 y 60?

¿Así se acuerda.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Corresponde tratar los N°s 35 y 36 del pri-mer informe, que han pasado a ser 61 y 62, respectivamente, con la sola enmienda consistente en sustituir las formas verbales infinitivas por imperativas.

Esta proposición, relacionada con los artículos 211 y 212, fue aprobada en forma unánime (Honorable señores Cooper, Hamilton, Hormazábal y Otero).

Han renovado las indicaciones 272 y 273, que suprimen los números 61 y 62, los Senadores señora Feliú y señores Errázuriz, Cantuarias, Thayer, Huerta, Sinclair, Martin, Alessandri, Urenda y Fernández.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ En discusión las indicaciones renovadas.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, todas estas indicaciones tienen por objeto dejar sin efecto la ley. Porque, ¿qué ocurre? Todo el sistema...

La señora FELIÚ.¿ No. Se trata...

El señor OTERO.¿ Si Su Señoría me pide una interrupción, se la daré gustoso, con la venia de la Mesa.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ La Mesa no accede en este instante.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, estos artículos se refieren precisamente a los registros de las sentencias. El artículo 211 del nuevo segundo informe propone en su N° 2 "Registrar las sentencias ejecutoriadas en que se condene a una persona por delitos, cuasidelitos, infracciones gravísimas o graves, tipificadas en esta ley, sea que tengan o no licencia para conducir.". De tal manera...

La señora FELIÚ.¿ Estamos tratando el número 60, señor Senador.

El señor OTERO.¿ Perdón. El artículo anterior...

La señora FELIÚ.¿ Estamos debatiendo el N° 60, no el 61.

El señor OTERO.¿ El artículo 209, del cual trata el N° 60, quedó pendiente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Quedó pendiente conforme al mismo criterio aplicado respecto del número 59. Porque es obvio que son iguales.

El señor OTERO.¿ Por eso estamos debatiendo el N° 61.

Entonces, la sugerencia de la Comisión perfecciona la ley en dos sentidos.

En primer término, los jueces de policía local nos señalaron los gravísimos problemas que se producen hoy día al registrarse los partes, en vez de la sentencia ejecutoriada.

En segundo lugar, actualmente no se contempla el registro de las condenas por conducir sin tener licencia; o sea, es mucho mejor negar tener licencia que mostrarla, porque de esta forma el infractor queda sin antecedentes.

Entonces, aceptar la proposición de la Honorable señora Feliú significa, lisa y llanamente, dejar sin efecto una serie de disposiciones que el Senado ya ha aprobado, especialmente aquella referida a que el juez debe considerar todos los antecedentes de las personas.

La señora FELIÚ.¿ Señor Presidente, estas modificaciones son de gran trascendencia.

Las proposiciones de la Comisión atinentes al Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados se contienen en los números 61, 62, 63, 64 y 65, nuevos.

El N° 61 impone a aquél la obligación de registrar, además, las sentencias ejecutoriadas por delitos y cuasidelitos establecidos en la ley, lo que está perfectamente bien.

El N° 62 establece la obligación de incluir en el Registro el nombre de la escuela de conductores donde se aprobó el curso en el caso de la licencia profesional, lo que está acorde con las modificaciones que se propusieron al respecto.

El N° 63 agrega a los tribunales la obligación de comunicar al Registro toda sentencia condenatoria por infracciones a la Ley de Alcoholes, no sólo por manejo en estado de ebriedad, y a la Ley sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes, o que condene por delitos, cuasidelitos, infracciones gravísimas y graves contempladas en la ley.

El N° 64 deroga el artículo 216 vigente, que obliga a carabineros e inspectores municipales a comunicar al Registro las denuncias por infracciones gravísimas y graves.

Y el número 65 deroga el artículo 217, que obliga a los jueces a comunicar al Registro las sentencias absolutorias en los casos de simple denuncia por infracciones gravísimas o graves, o en que se modifique la calificación de la infracción o contravención.

Las referidas normas, señor Presidente, implican cambiar todo el sistema vigente de comunicaciones y anotaciones en el Registro, sin justificación, a mi juicio. Porque, al discutirse estas proposiciones, "Los representantes del Ejecutivo hicieron presente a la Comisión" ¿estoy leyendo textualmente lo que dice el nuevo segundo informe? "que el sistema tal como está ha funcionado hasta ahora bien y el proyecto de ley estaría alterando absolutamente las formas como se registran las denuncias y sentencias.". Y se agrega: "Reiteraron que en la práctica está probada la eficiencia del sistema actual y que el Instituto de Jueces de Policía Local está de acuerdo.".

A pesar de esas consideraciones, la Comisión rechazó las indicaciones que suprimían dichos números, manteniendo su posición original.

Estas normas, señor Presidente, se apartan absolutamente de las ideas matrices del proyecto, con excepción de lo relativo a la inclusión en el Registro del nombre de la escuela donde se hizo el curso para obtener licencia profesional, lo que, por además, venía propuesto en el mensaje. Con ellas varían las obligaciones y, por tanto, las funciones de los tribunales, de Carabineros, de los inspectores fiscales y municipales y del Servicio de Registro Civil e Identificación, a cuyo cargo está el Registro Nacional de Conductores. Todo ello, sin patrocinio del Presidente de la República, quien tiene iniciativa exclusiva en esta materia, e incluso yendo contra su opinión expresa, manifestada en la Comisión y reproducida en el informe.

Este cambio es grave y carece de justificación. Hay problemas prácticos envueltos.

El Senador señor Otero ha planteado que deben anotarse las infracciones cuando están sancionadas. Es muy posible que sea un buen sistema en abstracto; pero en concreto no lo es. Desde luego, la persona a quien se pasa un parte sigue conduciendo, y puede cometer una o más infracciones inmediatamente a continuación de la primera. Todos estos antecedentes se ponderarán al momento de aplicar una sanción. Y así se hace hoy. Pero ¿qué ocurre si a alguien se le cursa un parte y es absuelto en el juzgado de policía local? Ese conductor se preocupará personalmente de llevar la sentencia absolutoria al Registro correspondiente. ¿Qué va a ocurrir con el sistema que propone la Comisión? No va a llegar nunca la comunicación de la condena, porque el interesado se preocupará de que se extravíe. Además, no existirá la información oportuna de si se cometió una infracción después de otra.

En todo caso, planteo formalmente la inconstitucionalidad de estas proposiciones, pues ¿reitero¿ modifican las atribuciones de los juzgados de policía local, de Carabineros, de los inspectores fiscales y municipales; no tienen patrocinio del Ejecutivo, y debieran tenerlo en virtud del artículo 62 de la Constitución Política; más aún, se halla expresamente señalado que el Gobierno estuvo en absoluto desacuerdo con ellas, al igual que el Instituto de Jueces de Policía Local.

Pido, señor Presidente, que usted declare la inadmisibilidad de todos los números a que me acabo de referir.

El señor OTERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ No ha terminado, al parecer, la señora Senadora.

La señora FELIÚ.¿ Luego voy a precisar los números. Porque puede mantenerse lo que propuso el Presidente de la República: incluir en el Registro el nombre del instituto donde se aprobó el curso para obtener licencia profesional. Esto puede admitirse. El resto, no, ya que ¿como dije¿ no tiene patrocinio del Ejecutivo y, además, contraría expresamente el planteamiento de éste en cuanto considera que hoy el Registro funciona bien y no es conveniente alterarlo.

Por lo demás, estimo que, en abstracto, a lo mejor esto se halla muy acorde con algunos principios; pero, desde el punto de vista práctico, puede crear un precedente extraordinariamente grave.

Adicionalmente, la proposición es inconstitucional, porque la enmienda de las normas vigentes en la materia no es de iniciativa parlamentaria.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, la verdad es que sonrío ante los problemas de constitucionalidad que se han planteado, porque mientras se

discutió el proyecto en la Comisión, con la inapreciable asistencia de la señora Senadora que me precedió en el uso de la palabra, ella en una sesión adujo un tema de inconstitucionalidad y en otra cambió de criterio.

La señora FELIÚ. ¿ Sólo concurrí a una sesión.

El señor OTERO. ¿ Y después, muy gentilmente, Su Señoría me dijo que usaba el parámetro que más le convenía en un momento determinado.

Considero que es legítimo...

La señora FELIÚ. ¿ ¡Jamás he planteado eso, señor Presidente!

El señor OTERO. ¿ Tenemos las cintas magnetofónicas en la Comisión.

Otra afirmación que se ha hecho aquí es que los jueces no están de acuerdo. ¡Pero si fueron precisamente ellos quienes pidieron incluir la disposición! Y, como seguramente recuerdan los señores Senadores miembros de la Comisión; los magistrados dijeron: "Señores, nosotros no podemos aplicar esta norma, porque únicamente es factible solicitar al Registro los partes. En consecuencia, no sabemos si los infractores han sido condenados". Y, si no me equivoco ¿y no ha cambiado mucho el Derecho¿, a una persona le pueden aplicar estas disposiciones cuando ha sido condenada, pero no cuando le cursan el parte, porque finalmente puede ser absuelta.

Al respecto, los jueces dicen: "Es muy difícil aplicar esto, pues el afectado prácticamente tiene que recorrer todo el país para obtener el certificado en que conste que fue absuelto". Porque si el parte se extendió, por ejemplo, en Puerto Montt, la persona debe viajar a esa ciudad a buscar el certificado de absolución.

Éstas son cosas pintorescas. Pero quienes estuvimos durante un año y medio escuchando los distintos problemas, en conjunto con personeros del Ministerio de Transportes ¿lamento que no se encuentre aquí el señor Subsecretario, quien se hallaba presente cuando se analizaron estas normas y manifestó su asentimiento; y sobre ellas se recibió también el informe del señor Presidente del Consejo Nacional de Seguridad de Chile¿, tan sólo procuramos racionalizar el Registro. Y no planteamos otra modificación que la de reemplazar la inscripción de los partes por la de las sentencias ejecutoriadas.

Por lo tanto, si acogiéramos el criterio de la Senadora señora Feliú, debería anotarse en el Registro, en el prontuario de cada persona, cada denuncia al tribunal del crimen y no la sentencia condenatoria.

El señor HAMILTON. ¿ Es ilógico.

El señor OTERO. ¿ En efecto, eso carece de lógica.

A continuación, hemos establecido que todo tribunal estará obligado a informar al Registro de cada sentencia ejecutoriada por delitos e infracciones

que digan relación a la Ley de Alcoholes por manejo en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol.

La Senadora señora Feliú hace mucho hincapié en el hecho de que se diga "infracciones a la ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres y a la ley N° 19.366, sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas". Pero lo cierto es que la Comisión estudió en profundidad esta disposición y estimó que reviste gran importancia para las municipalidades, que a veces deben solicitar informes con el fin de determinar la aptitud moral de las personas...

El señor HAMILTON.¿ Para los efectos de las licencias de conducir.

El señor OTERO.¿ Precisamente. Porque para otorgar las licencias de conducir es fundamental saber si el solicitante es o no traficante de drogas, o si tiene o no un negocio clandestino de alcoholes, ya que, de ser así, esa persona carece de aptitud moral para tal efecto.

La Comisión examinó y calificó estas situaciones una por una, y las incluyó en estos artículos. Si ellos son rechazados, obviamente cae una serie de otras disposiciones aprobadas por el Senado.

Señor Presidente, no abundaré en mayores antecedentes. Simplemente, pido votación.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Antes, tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).¿ Señor Presidente, realmente no entiendo el planteamiento de la Senadora señora Feliú en el sentido de mantener el número 2 del artículo 211 vigente, que obliga a registrar las denuncias por infracciones graves y gravísimas (o sea, todas las denuncias que se pueden hacer en virtud de la Ley de Tránsito), en vez de sustituirlo a fin de que se registren las sentencias ejecutoriadas por delitos, cuasidelitos e infracciones gravísimas o graves.

Si se intenta perfeccionar la ley, es imprescindible modificar aquella norma. Sería ilógico que, tocante a las licencias de conducir, hubieran de registrarse en el certificado de antecedentes de los ciudadanos del país todas las denuncias hechas ante los tribunales.

En el certificado de antecedentes que otorga el Servicio de Registro Civil figuran sólo las encargatorias de reo, no las denuncias. A mi modo de ver, en este caso debe precederse en la misma forma: registrar únicamente las sentencias ejecutoriadas.

Se trata de una enmienda razonable. Pienso que tenemos facultad para introducirla y que, en consecuencia, no es inconstitucional.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ En votación la indicación renovada N° 272, para suprimir el número 35 del primer informe (pasó a ser 61), que sustituye el número 2 del artículo 211 en vigor.

¿(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.¿ Señor Presidente, estoy pareado con el Senador señor Valdés. Si se me levantara el pareo, apoyaría la propuesta de la Comisión en orden a que se anoten sólo las sentencias ejecutoriadas, no las simples denuncias.

El señor DÍAZ.¿ Lo autorizo para votar, señor Senador.

El señor ALESSANDRI.¿ Me han alzado el pareo, señor Presidente.

Voto que no.

La señora FELIÚ.¿ Señor Presidente, estoy pareada con la Senadora señora Carrera, pero formulo expresa cuestión de constitucionalidad respecto de la enmienda propuesta, por falta de iniciativa parlamentaria sobre la materia.

¿Se rechaza la indicación renovada N° 272 (13 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y un pareo).

Votaron por la negativa los señores Alessandri, Díez, Frei (don Arturo), Hamilton, Hormazábal, Horvath, Lavandero, Mc-Intyre, Muñoz Barra, Núñez, Otero, Siebert y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la afirmativa los señores Huerta, Larraín, Martin y Sinclair.

No votó, por estar pareada, la señora Feliú.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Al respecto, se tendrá presente la cuestión de constitucionalidad planteada por la Senadora señora Feliú.

¿Habría acuerdo para dar por rechazadas las restantes indicaciones renovadas, que son similares y recaen en los números 62...

La señora FELIÚ.¿ Dichas indicaciones tienden a suprimir los números 62, 63, 64 y 65, que se refieren también al Registro Nacional de Conductores.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ En efecto. Y propongo rechazarlas con la misma votación anterior.

¿Se rechazan, con la misma votación anterior, las indicaciones renovadas N°s 273, 274, 277 y 279.

La señora FELIÚ.¿ Señor Presidente, ¿también se aprobarán con dicho quórum las nuevas facultades de los jueces? Porque cambia la obligación de los magistrados.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Sí, señora Senadora. Y por eso señalé anteriormente que había de tenerse presente la cuestión de constitucionalidad formulada por Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).¿ Así es.

¿Se aprueban los números 35 y 36, que en el nuevo segundo informe pasaron a ser 61 y 62, respectivamente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ En consecuencia, correspondería aprobar también los numerales 37, 38 y 39, que pasaron a ser 63, 64 y 65, respectivamente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ El numeral 63, que reemplaza el artículo 215, de acuerdo con lo señalado por la Comisión, requiere para su aprobación quórum de ley orgánica constitucional.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Quedaría pendiente su tratamiento.

El señor HAMILTON.¿ Perdón, señor Presidente, ¿cuál queda pendiente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ El numeral 63.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Los números 64 y 65 se encuentran en la misma situación.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ La Comisión deja constancia de que los referidos preceptos tienen carácter de ley orgánica constitucional. Lamentablemente desconozco la lógica utilizada para tomar tal determinación, y la Mesa sólo hace presente lo señalado en el informe.

El señor OTERO.¿ No ganamos nada con discutir el problema, señor Presidente. La verdad es que dichas normas no necesitan quórum especial para su aprobación. Existe un error en el informe sobre esta materia que la Comisión deberá analizar con posterioridad.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Si hubiera unanimidad, lo que no hubo en la ocasión anterior,...

La señora FELIÚ.¿ No, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ La señora Senadora no está de acuerdo.

¿Quedan pendientes los números 37, 38 y 39, que pasaron a ser 63, 64 y 65; respectivamente, que son normas rango orgánico constitucional.

El señor ALESSANDRI.¿ ¿Cuándo los vamos a tratar?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Cuando contemos con el quórum necesario. Podría ser en la sesión de mañana.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ El ARTICULO 2º, ha sido suprimido. Votación unánime de los señores Cooper, Hamilton, Mc-Intyre y Otero.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ Se puso otro.

La señora FELIÚ. ¿ El ARTÍCULO 3º pasó a ser 2º.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Efectivamente, porque el nuevo segundo informe propone suprimir el ARTÍCULO 2º del primer informe.

El señor OTERO. ¿ Pido la palabra, señor Presidente, para explicar lo sucedido.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, el estudio del ARTÍCULO 2º fue remitido a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, porque era una materia de su competencia, y se suprimió del proyecto para ser analizado cuando se despache la iniciativa que introduce modificaciones a la ley de procedimiento ante los Juzgados de Policía Local que está conociendo dicho organismo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Entonces, el ARTÍCULO 2º ha sido suprimido, y el ARTÍCULO 3º ha pasado a ser ARTÍCULO 2º, sin enmiendas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Y también requiere para su aprobación quórum de ley orgánica constitucional.

El señor DIEZ. ¿ ¿Me permite, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor DIEZ. ¿ Señor Presidente, estoy confundido, porque el texto final del nuevo segundo informe señala: "Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 63 de la ley N° 15.231, por el siguiente:". ¿Qué significa esta disposición?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés). ¿ Que es un precepto orgánico constitucional.

El señor DIEZ. ¿ Sí, pero el ARTÍCULO 2º se suprimió.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Efectivamente, sin embargo el ARTÍCULO 3º pasó a ser ARTÍCULO 2º, sin enmiendas. Por eso es que en el texto final figura como tal.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ Se trataba realmente de una confusión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Habría que dejarlo pendiente, porque requiere quórum especial para su aprobación.

El señor ALESSANDRI. ¿ Señor Presidente, en el primer informe el ARTÍCULO 3º sustituye el artículo 63 de la ley N° 15.231 por otro. En el nuevo

segundo informe, la misma disposición pasó a ser ARTÍCULO 2°. Pero la sustitución se mantiene.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Sin embargo, hay que votarlo porque tiene rango orgánico constitucional, señor Senador.

El señor ALESSANDRI¿ Correcto, pero quería aclarar qué estamos tratando.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Quedaría pendiente su discusión.

¿Así se acuerda.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ La Comisión ha introducido como ARTÍCULO 3°, nuevo, el siguiente: ARTÍCULO 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres:

a) Derógase el artículo 120, y

b) Elimínase, en el inciso primero del artículo 121, la frase "como asimismo todo conductor de vehículos motorizados o a tracción animal", y deróganse los incisos quinto, sexto y séptimo. Aprobación unánime de los señores Cooper, Hamilton, Mc-Intyre y Otero.

El señor OTERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, estamos en presencia de un problema manifestado en su oportunidad por el Senador señor Fernández, y, sobre la base de la solución planteada, votamos favorablemente un artículo propuesto por la Comisión. Ella consistía en agregar al ARTÍCULO 3°, nuevo, un inciso segundo en el sentido de que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, las normas contenidas en el artículo 120 e incisos quinto, sexto y séptimo del artículo 121 de la ley N° 17.105, conservarán su vigencia para el solo efecto de su aplicación a los procesos que se hubieren iniciado en conformidad a ellas y que se encontraren pendientes a la fecha de vigencia de la presente ley."

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Se requiere acuerdo unánime para incorporar un texto de esa naturaleza, porque no figura en el informe.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, cuando se votó el artículo 196 B bis existía acuerdo unánime para introducir las enmiendas necesarias en el momento de discutir el ARTÍCULO 3°, nuevo, pues nadie deseaba que los infractores al artículo 120 de la Ley de Alcoholes no fueran sancionados. Correspondería, entonces, incorporar el inciso que acabo de leer, cuya redacción fue preparada por el Secretario de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia a petición del Senador que habla.

El señor HAMILTON.¿ Ése fue el acuerdo, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Señor Presidente, recuerdo el problema y creo que es muy importante tenerlo presente. Su solución revestía particular relevancia, porque la intención del Senado no es que los infractores del artículo 120 pudieran quedar liberados a raíz de su derogación.

Entonces, una forma de resolver el asunto es mediante el inciso segundo propuesto y otra, que puede ser más fácil, es eliminar la letra a) del ARTÍCULO 3°, manteniendo vigente el artículo 120.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.¿ Señor Presidente, hay dos situaciones distintas. La primera, dice relación a los artículos aprobados en sesiones anteriores, respecto de los cuales debe existir alguna norma que mantenga vigente las disposiciones primitivas, porque el sentido no es suprimir los delitos, sino traspasar las figuras delictivas a otra normativa en estudio; la segunda, se refiere al artículo 120, sobre el cual comparto el planteamiento del Senador señor Hormazábal en el sentido de que debería seguir tal como está.

Pero, en todo caso, me llama la atención que el inciso segundo proponga mantener la vigencia de las normas allí señaladas sólo respecto de los procesos iniciados. Y, ¿qué ocurre con las infracciones cometidas? Si toda ley que establece sanciones no puede ser retroactiva, entonces dicho inciso debe señalar que las referidas normas tendrán que aplicarse a los procesos iniciados y a las infracciones cometidas con anterioridad a su vigencia.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-Se renovó la indicación número 282, por los Senadores señora Feliú y señores Martín, Thayer, Cantuarias, Díez, Fernández, Sinclair, Urenda, Alessandri y Larraín, al ARTÍCULO 4° del segundo informe (ARTÍCULO 3° del nuevo segundo informe), para suprimirlos.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, esta indicación es consecuencia de una anterior que también impedía traspasar a la Ley de Tránsito los delitos contemplados en la Ley sobre Alcoholes. Si el Senado hubiera acogido aquella, debería hacer lo propio con la que se encuentra en debate, pero como la rechazó, no cabe sino adoptar este mismo criterio.

En cuanto a la observación del Senador señor Hormazábal, creo que es necesario derogar el artículo 120, por hallarse incorporado en la nueva disposición relativa a los exámenes que debe efectuar Carabineros en estas

materias. De lo contrario, tendríamos dos normas rigiendo simultáneamente, y éste no ha sido el propósito de la Comisión.

Además, se soluciona el problema planteado por la Senadora señora Feliú, porque el inciso segundo que propongo dice que, "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero," ¿que alude a las letras a) y b)¿ "las normas contenidas en los artículos 120 e incisos primero, quinto, sexto y séptimo del artículo 121 de la ley N° 17.105, conservarán su vigencia" ¿o sea, se mantienen plenamente vigentes¿ "para el solo efecto de su aplicación a los procesos que se hubieran iniciado en conformidad a ellas". Y la contravención también da origen a un proceso.

La señora FELIÚ.¿ Pero pueden haberse iniciado, señor Senador, y la infracción haberse cometido. Ésa es la hipótesis que estoy sugiriendo.

El señor OTERO.¿ Podría aludir a los procesos que se hubieran iniciado en conformidad a ellas y las infracciones que se hubieren denunciado, porque el proceso se inicia con la denuncia. Entonces, acogiendo la sugerencia de la Honorable señora Feliú, no hay ningún inconveniente en decir "y las denuncias que se hubieran formulado y que estuvieran pendientes a la fecha de vigencia de la presente ley". Ahí se comprende todo, y se cumple el propósito que perseguía el Senado.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente),¿ Bien, se han expuesto los argumentos. Se procederá a votar, en primer lugar, la indicación renovada número 282, que plantea suprimir este artículo. En caso de que lo aprobemos, vemos si mantenemos la letra a) o no.

El señor OTERO.¿ Perdón, señor Presidente. Es que esta indicación, por el hecho de no haber sido aceptada la anterior, debe entenderse rechazada con la misma votación, porque son contradictorias. Si se hubiera acogido la otra indicación habría que acoger ésta; y yo habría votado por hacerlo así.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Así lo entiende la Mesa; pero, si los autores insisten en ella, no tenemos otra alternativa que votarla.

La señora FELIÚ.¿ ¿Cuál es la indicación?

El señor OTERO.¿ Señora Senadora, se votó una indicación sobre traspasar a este proyecto, los delitos que figuran en la Ley de Alcoholes. Fue rechazada en la Sala. Como consecuencia, tienen que derogarse esas normas. En la discusión en la Sala, el Senador señor Fernández, que votó por la derogación, dijo que lo hacía, como muchos Senadores, en el entendido de que, cuando llegáramos al ARTÍCULO 3°, íbamos a incorporar esta norma. De manera que la indicación renovada debe entenderse rechazada, y, por ende, tiene que agregarse el inciso que he señalado.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Si le parece a la Sala, se rechazará.

¿Se rechaza la indicación renovada número 282.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Se ha pedido añadir una disposición que la Sala tendría que conocer. Entiendo que sería un inciso segundo.

El señor OTERO. ¿ Exactamente, señor Presidente. Yo haré llegar a la Mesa el texto pertinente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Muy bien, señor Senador.

Corresponde seguir conociendo las indicaciones renovadas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-Indicación renovada número 287.

La señora FELIÚ. ¿ ¿Me permite, señor Presidente? Las indicaciones renovadas deben verse en relación con los requisitos de escolaridad tal como quedaron aprobados, porque esta indicación renovada obedece indicaciones primitivas sobre tales requisitos.

Pero las indicaciones primitivas fueron acogidas sólo parcialmente.

Propongo que de aquí a mañana, en que se terminará de despachar el proyecto, habría que ver cómo quedarán los requisitos. Personalmente, no los recuerdo con exactitud. No sé si los Honorables señores Otero o Hamilton sí los recuerdan, porque esto dice relación con exigencias nuevas que se están estableciendo, y que se contienen en la disposición transitoria. Esto hay que armonizarlo con las normas, tal como fueron aprobadas por la Sala del Senado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Son las indicaciones 287 y 288.

El señor OTERO. ¿ ¿Me permite, señor Presidente? Este artículo 2° transitorio se hizo acogiendo las indicaciones, y la verdad es que las modificaciones que se introdujeron en Sala, con respecto a los requisitos, no influyen, porque aquí se están refiriendo precisamente a artículos, y, como consecuencia de la reforma de los artículos, automáticamente en el transitorio quedó incorporada la modificación. De manera que el artículo primero transitorio, que se refiere al requisito de escolaridad mínima en el artículo 13 (se está refiriendo al que aprobó ahora el Senado) no necesita modificación. Tampoco, el 2° transitorio. Debiéramos aprobar esos dos preceptos, porque se les incorporaron todas las indicaciones.

Lo mismo ocurre con el artículo 3° transitorio, que fue aprobado por unanimidad, acogiendo indicaciones que se plantearon en este sentido.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Deseo conocer el texto de las indicaciones 287 y 288.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ La 287 dice lo siguiente: "Sustituyese el artículo 23 de la ley N° 18.287, por el siguiente:

"Artículo 23.¿ Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo anterior y no acreditado el pago de la multa, el juez ordenará la suspensión de la licencia hasta el entero pago de ella.

"El conductor sancionado con la suspensión que sea sorprendido..."

La señora FELIÚ.¿ Eso tiene que ser en relación con el artículo primitivo, seguramente.

El señor OTERO.¿ Perdón, señora Senadora, estamos en otra materia. Estamos en el artículo transitorio, en el primero y el segundo transitorio.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ No; estamos en las indicaciones renovadas de los artículos permanentes, señor Senador.

El señor OTERO.¿ Perdón, pero la verdad es que...

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ ¿Cuáles son los artículos, señor Secretario?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Son dos artículos nuevos que sustituyen el artículo 23.

La señora FELIÚ.¿ Pero si terminamos con eso.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ No, señora Senadora, faltaban dos indicaciones que aparecen renovadas, la 287 y la, 288 de la página 30 del boletín de indicaciones.

La señora FELIÚ.¿ ¿En relación con qué artículo?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario) .-Son artículos nuevos. Uno sustituye en la ley 18.287 su artículo 23 por el que había empezado a leer. Es indicación de la Senadora señora Carmen Frei y de los Honorables señores Muñoz Barra, Núñez, Carrera, Carmen Frei, Hormazábal, Hamilton, Fernández, Páez, Díaz, Andrés Zaldívar y Adolfo Zaldívar.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Señor Presidente, para facilitar el despacho, sugiero a mi Honorable colega señor Hamilton que la retire. Nuestra preocupación era saber qué es lo que ocurre cuando no se pagan las multas, lo cual me interesaría aclarar, pero podemos verlo posteriormente.

No sé si el Senador señor Hamilton cree que debiéramos discutirlo ahora. Son las indicaciones 287 y 288.

El señor HAMILTON.¿ No tengo inconvenientes, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ El Presidente que habla, que también firmó la indicación renovada, está de acuerdo.

El señor ALESSANDRI.¿ ¿Me permite, señor Presidente? La indicación me parece interesante. Debería haber ido en la página 80 del comparado, que se

refiere a la ley N° 18.287. Allí no figura el artículo 23. Ésta, es una proposición nueva.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Señor Presidente, objetivamente estoy convencido de que la indicación es conveniente, porque la vimos con mi Honorable colega. Se trata de evitar la imposición de criterios que signifiquen básicamente mandar gente a la cárcel. Ésa es la naturaleza del precepto. Pero, al menos, sugeriría que suspendiéramos la decisión hasta mañana, porque no creo que estemos en disposición de debatirla ahora.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ ¿Quedan retiradas o pendientes, señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.¿ Pido que queden pendientes; no las retiro.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Queda pendiente la disposición de las indicaciones 287 y 288.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.¿ Me parece que hay un error. Señor Presidente, lo voy a enfocar desde un punto de vista reglamentario; yo estaba de acuerdo con el Senador señor Hormazábal anteriormente. El procedimiento permite arreglar el asunto en la Comisión Mixta, porque nosotros ya votamos el artículo 204, donde está contenida esta materia. Fue aprobado por el Senado y, por lo tanto, reglamentariamente no corresponde votarla nuevamente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Bueno, si le parece a la Sala se dejarían pendientes.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ ¿Pendientes o retiradas?

El señor HORMAZÁBAL.¿ Pendientes.

¿Quedan pendientes las indicaciones renovadas números 287 y 288.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Continuemos.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Artículos transitorios:

Artículo 1°: Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 1° transitorio.¿ El requisito de escolaridad mínima establecido en el artículo 13 en ningún caso será exigible a las personas que actualmente sean titulares de las licencias Clase A-1 y A-2.". La proposición cuenta con la aprobación de la Comisión: señores Cooper, Hamilton, Mc-Intyre y Otero.

¿Se aprueba la sustitución del artículo 1° transitorio.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra el Senador señor Hamilton.

El señor HAMILTON. ¿ Señor Presidente, creo que el requisito de escolaridad se suprimió durante la discusión del proyecto. ¿ Por qué no vemos lo que dice el artículo 13 tal como quedó después de su análisis? Porque, si en realidad se suprimió el requisito, no tiene sentido que estemos eximiendo del mismo a determinados tipos de conductores.

El señor OTERO. ¿ ¿ Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO. ¿ No fue suprimido; sólo se rebajó. La Comisión había propuesto un determinado grado de enseñanza y éste se disminuyó.

El señor HAMILTON. ¿ El 4° año de enseñanza media se cambió por enseñanza básica.

El señor OTERO. ¿ Exactamente, señor Senador. Por eso, está bien hecha la referencia.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Hay indicación renovada para suprimir el artículo. Viene suscrita por los Honorables señores Alessandri, Díez, Thayer, Feliú, Fernández, Urenda, Sinclair, Martin, Cantuarias y Larraín.

La señora FELIÚ. ¿ Es concordante con la indicación que modificaba los requisitos, señor Presidente.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ ¿ Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ En su oportunidad, el Senado decidió hacer esos cambios de requisitos con un amplio acuerdo. De modo que insisto en que tales indicaciones estaban referidas a un artículo 1° transitorio que, por ejemplo, sólo eximía a los actuales conductores del requisito de escolaridad, o que los obligaba a aprobar un curso. No obstante, la Comisión lo modificó totalmente, y determinó que aquel requisito en ningún caso se hará exigible a los actuales conductores.

Por tanto, no caben dudas al respecto y la primitiva indicación supresiva pierde su sentido original. Espero, pues, que los Honorables colegas que la presentaron decidan retirarla. Algo similar ha ocurrido en el caso de los artículos 5° y 7° transitorios, que también fueron objeto de bastante debate, pero la Comisión recogió las sugerencias y los modificó.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ En consecuencia, ¿ habría acuerdo en rechazar la indicación renovada N° 289?

La señora FELIÚ. ¿ Es necesario hacerlo, señor Presidente, para que la norma sea armónica con lo aprobado antes.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Queda, por tanto, rechazada.

Luego, debe entenderse aprobado el artículo 1° transitorio en los términos propuestos por la Comisión.

¿ Se aprueba.

Hago presente a la Sala que ha terminado el Orden del Día.

El señor OTERO. ¿ ¿ Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. ¿ Propongo prorrogarlo hasta terminar los cuatro artículos que restan, que son de muy fácil despacho.

El señor LARRAÍN. ¿ De acuerdo, y así para mañana sólo nos quedarían las votaciones de carácter orgánico constitucional.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 2° transitorio. La Comisión propone sustituirlo por el siguiente:

"Las actuales licencias Clase A-1 mantendrán su vigencia habilitando a sus titulares para conducir vehículos motorizados destinados al transporte colectivo de personas, taxis, vehículos para el transporte remunerado de escolares y particular de personas; estos últimos con capacidad superior a siete asientos, excluido el del conductor.

"Asimismo, las actuales licencias Clase A-2, mantendrán su vigencia, habilitando a sus titulares"...

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Excúseme, señor Secretario. Consulto a la Sala si hay acuerdo para aprobar esta norma.

El señor OTERO. ¿ Sí, señor Presidente.

La señora FELIÚ. ¿ Siempre que sea armónica con los artículos aprobados relativos a requisitos.

El señor OTERO. ¿ Está en armonía con ellos, señora Senadora, porque se redactó con referencia a otros preceptos.

El señor HAMILTON. ¿ Aprobémosla en armonía y por unanimidad, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo 2° transitorio.

¿Se aprueba.

El señor LAVANDERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente? Al parecer, no hay número suficiente de Senadores en la Sala.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Hay exactamente 16 señores Senadores; el mínimo requerido para votar son 15.

En seguida, la Comisión propone reemplazar el artículo 3° transitorio por el que consta en el nuevo segundo informe. La modificación fue aprobada con los votos a favor de los Honorables señores Cooper, Mc-Intyre y Otero y el contrario del Senador señor Hamilton.

El señor OTERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.¿ La oposición del Senador señor Hamilton se refería al artículo 13 mencionado en esta norma, porque aquél exigía enseñanza media, y, si mal no recuerdo, en el resto de la misma había acuerdo completo.

La disposición en debate llena el vacío que se producirá desde que se apruebe la ley hasta que empiecen a funcionar las escuelas de conductores profesionales. Como no se puede suspender el otorgamiento de licencias profesionales durante ese período, se da un plazo de dos años para que comiencen a operar las escuelas. Entonces, las que se otorguen en ese lapso van a durar solamente dos años, luego de lo cual tendrán que renovarse de acuerdo a las disposiciones de la ley en proyecto.

O sea, el sentido del artículo es, precisamente, permitir que la ley sea aplicable.

Por su parte, en el inciso segundo se autoriza a las municipalidades para continuar otorgando las licencias profesionales de tipo A-1 y A-2, con la salvedad de que las que se concedan después de la vigencia de la ley en proyecto y hasta que empiecen a funcionar las escuelas de conductores mencionadas durarán solamente dos años, tras los cuales los conductores deberán dar los exámenes correspondientes.

Cabe destacar que esta norma no afecta en absoluto a los actuales conductores, pues se redactó acogiendo todas las indicaciones que se hicieron llegar a la Comisión.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo 3° transitorio.

¿Se aprueba.

El señor OTERO.¿ Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor OTERO.¿ Deseo hacer una aclaración respecto del artículo 4° transitorio. Si no he entendido mal, el Senado rechazó una materia contenida en el artículo 18, a saber, que los vehículos de locomoción colectiva debían contar con cobradores. En tal caso ¿lamento mucho no haber estado en ese momento¿, habría que eliminar el artículo 4° transitorio, porque se refiere expresamente a esa disposición.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Pero esa materia no se contenía en el inciso segundo del artículo 18, señor Senador.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Hay una indicación renovada que propone suprimir el artículo 4° transitorio. Éste dice: "Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 entrará en vigencia una vez que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dicte el reglamento correspondiente. En el período intermedio, los controles se harán conforme a las disposiciones que se reemplazan."

La señora FELIÚ.¿ ¿Me permite, señor Presidente? ¿Por qué no vemos cómo quedó el inciso segundo del artículo 18 en definitiva?

El señor OTERO.¿ Excúseme, señor Presidente. Retiro mi observación. La referencia a que aludí está, en verdad, en el artículo 7° transitorio: se trata del inciso segundo del artículo 88, no del 18.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Muy bien, señor Senador. ¿Habría acuerdo, por tanto, en rechazar la indicación renovada?

El señor OTERO.¿ Antes, me gustaría que el señor Secretario leyera cómo quedó el inciso segundo del artículo 18.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ El artículo 18 dice lo siguiente:

"La licencia de conductor será de duración indefinida y mantendrá su vigencia mientras su titular reúna los requisitos o exigencias que señale la ley.

"El Presidente de la República, por Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá la periodicidad y las condiciones bajo las cuales el titular de cualquier clase de licencia deberá someterse a exámenes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21."

El señor OTERO.¿ Pero quisiera saber si esa disposición fue aprobada o rechazada, señor Presidente.

La señora FELIÚ.¿ Creo que no se aprobó, señor Senador.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ En verdad, quedó pendiente su votación. Por tanto, en igual calidad debe quedar el artículo 4° transitorio.

¿Queda pendiente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ En seguida, corresponde tratar el artículo 5° transitorio.

El señor OTERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente? Debemos rechazarlo porque no se aprobaron los requisitos a que hace referencia.

El señor HAMILTON.¿ Así es.

La señora FELIÚ.¿ Hay indicación renovada para suprimirlo, señor Presidente; habría que aprobarla.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación renovada que propone suprimir este artículo.

¿Se aprueba y, en consecuencia, se rechaza el artículo 5° transitorio.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ En seguida, corresponde tratar el artículo 6° transitorio.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario) .-La Comisión, por la unanimidad de los Honorables señores Cooper, Hamilton, Mc-Intyre y Otero, propone eliminarlo.

El señor OTERO.¿ Perdón. ¿Cuándo propusimos eso?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Aparece en la página 230 del nuevo segundo informe.

El señor OTERO.¿ Perdóneme, señor Secretario, pero en el texto final del segundo informe de la Comisión aparece el artículo 6° transitorio.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ El artículo 6° transitorio del nuevo segundo informe dice lo siguiente:

"Los que, a la fecha de publicación esta ley, hubiesen sufrido la cancelación de su licencia de conductor sólo en razón de haber incurrido en infracciones reiteradas de exceso de velocidad y siempre que ninguna de éstas hubiere sido causal de accidente del tránsito, podrán solicitar una nueva licencia dentro de los 180 días siguientes a dicha fecha."

¿Estamos refiriéndonos a esa disposición?

El señor OTERO.¿ Exactamente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-La Comisión, por unanimidad, propone eliminarlo.

El señor OTERO.¿ La Comisión no ha sugerido eliminarlo, señor Secretario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ El informe, señor Senador.

El señor OTERO.¿ La Comisión no propuso suprimirlo, porque figura en el texto final del segundo informe.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Está en la página 230.

El señor OTERO.¿ Para abreviar, si no hay observaciones, ¿por qué no damos por aprobado el artículo 6° transitorio que propone el texto final del segundo informe?

La señora FELIÚ.¿ Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Puede hacer uso de ella Su Señoría.

La señora FELIÚ.¿ Señor Presidente, en verdad esta norma no cumple con los requisitos de carácter general propios de una ley. La disposición en estudio es una ley de gracia, señor Presidente.

En realidad, estamos en presencia de un perdonazo que me resulta muy difícil comprender. Se ha planteado reiteradamente en esta Sala que debe existir rigor en las sanciones y deben aumentarse las multas ¿como se propone¿ enormemente. Pero lo cierto es que esta norma constituye una ley de gracia o un perdonazo para ciertas personas.

El exceso de velocidad sigue siendo una falta grave. Entonces, no veo por qué este proyecto podría autorizar en este momento una especie de perdonazo a las personas que se encuentran en esa situación.

Considero que este precepto es altamente inconveniente y da una pésima señal. Además, no cumple con los requisitos de generalidad que exige hoy el artículo 60 de la Constitución Política de la República para que una norma pueda ser ley. Ésta debe ser general y referirse a materias básicas. Y el proyecto no reúne esos requisitos.

Reitero: ésta es una ley de gracia para cierto número de personas que han cometido una infracción, y deben someterse a las normas vigentes. Para eso existen leyes expresas de amnistía. Pero esta iniciativa no es de amnistía, sino del tránsito.

El señor ALESSANDRI.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ La Mesa va a proponer que suspendamos la tramitación del proyecto hasta mañana, a fin de aclarar y resolver bien algunas dudas que se presentan y que en este instante no podemos solucionar.

El señor ALESSANDRI.¿ ¿No podemos despachar este artículo, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.¿Señor Presidente, sólo quiero recordar que hemos terminado la discusión del proyecto, por lo menos en un primer análisis, quedando pendiente algunas normas.

En definitiva, no figura en ninguna parte la disposición que contiene la infracción consignada hoy en el artículo 199 como infracción grave respecto de los vehículos de locomoción colectiva, cual es mantener las puertas abiertas de él mientras se encuentran en movimiento, llevar pasajeros en las pisaderas o no detenerse junto a la acera al tomar o dejar pasajeros. Esta infracción, considerada grave en el texto vigente, se suprime hoy por la aplicación de derogaciones, y no se contempla en las nuevas normas.

Señor Presidente, considero necesario reparar esta situación antes de que termine el estudio del proyecto, por lo que me permito poner esta materia en conocimiento de la Mesa.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ La Mesa la tendrá en consideración, porque la estima grave.

En consecuencia, mañana continuará la discusión de algunos artículos transitorios y de varios preceptos que requieren quórum de ley orgánica constitucional.

¿Queda pendiente la discusión del proyecto.

V. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Se les dará curso en la forma reglamentaria.

¿Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor FREI (don Arturo):

Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA TRAMO DE CARRETERA 148 QUE UNE CARRETERA PANAMERICANA CON CONCEPCIÓN (OCTAVA REGIÓN).

De la señor FREI (doña Carmen):

Al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, relativo a PLAN ESPECIAL DE CRÉDITO HIPOTECARIO PARA COMITÉ DE DAMNIFICADOS DE CERRO TOPATER DE ANTOFAGASTA (SEGUNDA REGIÓN).

Del señor HORVATH:

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; al Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, y al Director del Instituto de Fomento Pesquero, acerca de INVESTIGACIÓN DE CONTRALORÍA REGIONAL DE AISÉN EN INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (UNDÉCIMA REGIÓN).

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Si le parece a la Sala, el Honorable señor Hamilton me reemplazará en la testera.

Acordado.

¿ Pasa a dirigir la sesión, en carácter de Presidente accidental, el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON (Presidente accidental). ¿ En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

Ofrezco la palabra.

El señor RUIZ-ESQUIDE. ¿ Señor Presidente, el Comité Demócrata Cristiano cedió su tiempo al Honorable señor Núñez.

El señor HAMILTON (Presidente accidental). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

OBSERVACIONES A DECLARACIONES DE SEÑOR ERRÁZURIZ

El señor NÚÑEZ. ¿ Señor Presidente: El pasado 6 de septiembre, haciendo uso legítimo del derecho a réplica contemplado en nuestro Reglamento interno, el Senador señor Errázuriz hizo directa alusión a las palabras que pronuncié en la hora de Incidentes de la sesión del miércoles 23 de agosto pasado.

Posteriormente, en una costosa inserción pagada en el diario "El Mercurio", de Santiago, el Senador señor Errázuriz reprodujo una intervención suya en esta Corporación, en la que insistió en los conceptos e ideas expresados anteriormente en una entrevista, y sobre los cuales me había permitido hacer una reflexión. Ésta en ningún caso fue un ataque o una alusión perversa, como el señor Senador pretende hacernos creer.

Al releerla me deja la penosa impresión de que el Honorable señor Errázuriz o no comprendió con exactitud mis palabras, o bien, sencillamente las tergiversó, dio vuelta su sentido o trastrocó visiblemente la lógica conceptual de las mismas.

En esta oportunidad deseo insistir y recordar exactamente la frase que el señor Senador dijo al diario "La Época", a ver si en esta ocasión logra captar el real sentido de mi reflexión. ¡Sí, señor Senador, de mi reflexión, aunque a usted le moleste!

Dijo el Honorable señor Errázuriz: "Opino que el ideal es que todos los senadores sean empresarios y no políticos"; subrayo tanto la palabra "todos", como la negación utilizada. Luego agregó: "cuando ello ocurra, las leyes

serán cada día mejores". Esta frase, más que una mera afirmación, es una concepción o, como él mismo señala, es un ideal. Es decir, una ideología.

De esta forma queda clara, como la luz del día, una aseveración que personalmente considero ajena a toda concepción democrática, y es, al mismo tiempo, extremadamente peligrosa. Lamentablemente, el Senador señor Errázuriz se ha sentido "atropellado y atacado" como una vestal por mis palabras, pese a que, como lo habrán podido constatar mis Honorables colegas, ellas estuvieron lejos de tener tal finalidad.

Tras su afirmación tan categórica, Senador señor Errázuriz, queda claro, meridianamente claro, que Su Señoría, en primer lugar, opone nítidamente los conceptos de "ser empresario" con "ser político".

Por lo tanto, constituye una falacia tratar de endilgarme a mí, a través de sofismas, como lo ha hecho en su alocución e inserción, esta idea de la contraposición entre dos maneras de entender la actividad pública.

Segundo, surge también claramente del tenor de su afirmación, que son estos últimos, vale decir, los políticos, los que impedirían que las leyes sean mejores.

En tercer lugar, de sus palabras se concluye que Su Señoría no quiere que una parte, sino que todos los Senadores sean empresarios. Utiliza clara y categóricamente esa expresión. El todo, que yo sepa, no es una parte de algo. El todo es, por definición, la expresión de un conjunto finito, cuyos componentes tienen los mismos rasgos o cualidades.

Por último, el señor Senador no se refiere simplemente a empresarios que aporten con su experiencia previa. Su afirmación, insisto, es clara, nítida y transparente, porque no solamente a través de ella expresa una concepción de lo empresarial contrapuesto a lo político, sino porque esencialmente se aparta por completo del pluralismo que debe existir en toda democracia. Y pluralidad, señor Senador, significa respeto por los derechos humanos, por la alternancia en el Poder y por el derecho de todos los ciudadanos a elegir y a ser elegidos, independientemente de su condición social, política y económica. Nuestra democracia, señor Senador, para que sea llamada tal, debe ser el reflejo de la rica diversidad de la sociedad chilena.

Yo tengo una especial admiración por todos los señores Senadores que son exitosos empresarios. En este Honorable Senado tenemos a varios de ellos, y me parece legítimo que estén aquí, pero sólo como parte de una rica expresión de la heterogeneidad social de nuestro país. Vale decir, que me parece útil, legítimo y necesario el aporte que en el Senado de la República puedan hacer tanto empresarios como médicos, profesores, abogados, agrónomos, economistas y personas sin profesión conocida, pues todos ¿y no sólo los empresarios¿ crean, emprenden y realizan, aunque ello no se manifieste en mayor acumulación de dinero.

Es curioso, pero a ninguno de los señores Senadores empresarios que dignan esta Corporación, jamás se les ha escuchado señalar que todos quienes se sientan en este lugar deben legitimar su responsabilidad pública sobre la base de su condición de empresario, salvo, naturalmente, al Honorable señor Errázuriz, quien inequívocamente planteó su peregrino ideal, que yo decidí contestar.

El tema de fondo, en consecuencia, es que debemos tener claro que, de cumplirse dicho ideal, no deberían llegar al Senado ni los médicos, ni los profesores, y para qué decir, los obreros, los trabajadores, los empleados.

He ahí lo peligroso de la afirmación del señor Senador, quien, al parecer, no quiere asumir que la mayor parte de los chilenos, su inmensa mayoría, no son ni serán jamás empresarios. Pretender, por tanto, que sólo esta categoría de chilenos sea la que conforme el todo del Senado de la República, significa en la Ciencia Política moderna "corporativismo autoritario". El corporativismo autoritario, señor Senador, es el que pretendieron implementar personajes de tan triste recuerdo como Hitler, Mussolini y Franco, quienes, con distintos matices, pretendieron imponer al mundo un modelo político, como todos sabemos, ajeno absolutamente a cualquier ideal democrático.

No se trata, señor Senador, de endilgar a los empresarios chilenos la intención tan "démodé", como la que he comentado. Se trata de que su afirmación implica una concepción que hunde sus raíces explicativas en el fascismo europeo que, como reitero, con distintos matices y poniendo por delante diferentes actores sociales, intentó convencer al mundo de que los liberales de Derecha y los hombres de Izquierda no cabían en su modelo de sociedad.

En el fondo, ¿cuál era el mensaje de esos dictadores? El ideal de ellos era que sólo un sector ¿"los elegidos"¿ debían conducir los destinos de la cosa pública y que únicamente aquellos "dotados de capacidad" podían dirigir los destinos de una nación. Y éste es el error de fondo que, en mi opinión, comete el señor Senador. El día que sus ideales se hagan realidad, para desgracia de nuestra nación, nos encontraremos con la paradoja de que, en vez de un Poder Legislativo fundado en fuerza de las armas, como el que tuvimos durante 17 años, habremos arribado a un Poder Legislativo basado en el poder del dinero. ¡Sí, señor, en el poder del dinero! Porque digámoslo francamente, empresarios son todos aquellos que fundan su legítima actividad en la idea de acumular recursos materiales o recursos financieros a fin de promover, por esta vía, el desarrollo y el crecimiento económico de ellos, de sus familiares y de los más directamente ligados a sus empresas.

Tal vez, en nuestro corto alcance y entendimiento, no hemos podido vislumbrar el fondo de lo que el señor Senador ha querido afirmar. A lo mejor, nos ha querido indicar que su ideal es que todos los chilenos sean empresarios. Si así fuere, también me parecería lamentable, pues estaríamos frente al renacer de una versión de signo opuesto que, en el

pasado reciente, sostuvo una parte de la Izquierda chilena, según la cual, en vez de construir una sociedad de empresarios, a lo que temamos que aspirar era a construir una sociedad de proletarios.

Verdadera paradoja ésta, en la cual ¿me imagino? el señor Senador no desea caer, como nadie de aquellos que hoy estamos aquí, no sólo por la voluntad expresada en los votos de los empresarios y proletarios que tal vez nos respaldaron, sino que, fundamentalmente, debido a la rica y variada diversidad de ciudadanos que ejercieron libremente el derecho a sufragio.

Desde otra perspectiva, lo que he querido decir es que en nuestro país mañana, como lo fue ayer y lo es hoy, habrá una sociedad diversa, heterogénea y plural. Por ende, cualquier asomo de totalitarismo conceptual y teórico puede derrumbar el sentido de futuro que supone siempre la convivencia democrática.

Los que hoy son empresarios, y se sienten felices de serlo, sería lamentable, por no decir extremadamente peligroso, que pretendieran extender como válida su condición de tal a otros semejantes suyos que, o no quieren fundar su felicidad en la acumulación de riquezas, o no pueden, porque ella, como todos sabemos, en nuestro país está extraordinariamente concentrada en muy pocas manos.

No nos olvidemos de que en Chile el 20 por ciento de los que más poseen usufructan cerca del 65 por ciento del ingreso nacional, y de que el 20 por ciento de los más pobres tiene acceso sólo al 3 por ciento de aquél.

Como lo señalé en mi primera intervención, yo comparto la inquietud del señor Senador en cuanto a que en Chile, y, al parecer, en todo el mundo, es necesario incorporar métodos modernos en el quehacer de la política. Pero no debemos perder de vista que la política la hacen fundamentalmente, aunque no exclusivamente, los partidos políticos. Ello a pesar de la crisis de representatividad y de participación que afecta a la sociedad moderna y que tanto nos preocupa.

La modernidad no es sólo patrimonio de aquellos que piensan que ésta debe proyectarse únicamente a partir de la dimensión económica; esa concepción, que fuera patrimonio exclusivo de una cierta escuela de corte marxista, ha demostrado recientemente su fracaso histórico, en su empeño de orientar y dirigir el desarrollo de las naciones.

Sin embargo, mi concepción de lo que se debe entender por modernidad es muy diferente a la sostenida por el Senador señor Errázuriz. Desde mi punto de vista, modernización no es sólo crecer a un determinado porcentaje anual, o disminuir la inflación, o aumentar las exportaciones. La modernización de la política y del Estado impone un conjunto bastante más complejo y amplio de cuestiones sobre las cuales no pretendo en esta ocasión referirme. Sólo digo que, incluso desde el punto de vista empresarial, lo moderno no debe limitarse al acceso competitivo al mercado. Dicha modernidad debe significar también el cumplimiento de las leyes laborales, aceptar que éstas puedan

perfeccionarse y, desde luego, imitar a empresarios avanzados de otros países que poseen normas laborales más progresistas que las nuestras, como las que rechazan el trabajo de los menores de edad.

Pero permítaseme volver brevemente al tema de la intervención y de la inserción pagada del señor Senador.

Él sostiene que mis afirmaciones son contradictorias, por señalar "...quisiera que hubiera Senadores empresarios como en el pasado ¿la mayor parte de ellos de derecha¿, capaces de representar sus legítimos intereses y, al mismo tiempo, de vincularse a la política en el mejor sentido de la palabra. Eran personas que no se desdoblaban, que seguían siendo empresarios; pero que ponían la política en una dimensión que les permitía, efectivamente, cumplir con la tarea fundamental de un mandatario popular: servir a su comunidad, servir al país y a la patria."

No, señor Senador. ¡No existe contradicción alguna! No conozco a ningún empresario que, siendo político, haya sostenido que todo el Senado debiera estar conformado por empresarios y no por políticos.

Don Jorge Alessandri podía no militar en partido alguno de la Derecha, incluso podía tener dificultades con la clase política de la época, pero jamás se supo que haya sostenido que este Hemiciclo debiera estar ocupado sólo por hombres de negocios. Y menos que ése fuera "su ideal".

Luego, el señor Senador tergiversa mis palabras cuando se refiere al listado de personalidades que desde distintos sectores de la vida nacional contribuyeron al engrandecimiento del país. En efecto, al parecer, Su Señoría no leyó bien la expresa mención que hice a propósito de esos hijos ilustres, de que eran personas que "independientemente de sus orígenes sociales, de sus posiciones políticas o ideológicas, de que fueran o no empresarios, lograron dotar al país de un sentido de nación, de un sentido de patria y de un sentido de futuro".

Por lo tanto, no he querido menoscabar la condición de empresarios que algunos de ellos ¿no todos¿ tuvieron, sino que más bien, quienes lo fueron, jamás dejaron de ser, por sobre cualquier consideración, hombres públicos; es decir, políticos al servicio del conjunto del país.

Tal conducta observada por tantos Senadores que fueron empresarios no se compadecía con algo que deseo alertar aquí, que señalé la vez anterior: "el día en que todos los Senadores sean empresarios, la verdad es que habrá desaparecido la política". O más bien, como lo sostuve en mi primera intervención, "el día en que los empresarios se antepongan a la política, habrán destruido el camino de su propio progreso".

Por lo tanto, señor Senador, no existe contradicción en mis palabras. Hay sólo una constatación factual, histórica, que estoy seguro, muchos empresarios comparten.

Por último, el Honorable señor Errázuriz intenta rectificarme sosteniendo que nunca ha votado en este Hemiciclo en su doble calidad de empresario y Senador. Se equivoca o tiene mala memoria, porque con ocasión de la votación del proyecto de certificación de calidad para frutas y hortalizas frescas de exportación, fundamentó el voto diciendo: "Señalo... en mi doble condición de Senador y de empresario productor y exportador de frutas". Esto puede ser corroborado en la página 3.828 del Diario de Sesiones del Senado, correspondiente a la sesión 30a Ordinaria del miércoles 23 de agosto del presente año.

Al final, quiero señalar una contradicción más del señor Senador. La contraposición tan nítida que surge de su afirmación entre lo empresarial y lo político no se ajusta al hecho de que él, no sólo no es técnicamente un independiente, como lo son varios Honorables colegas, sino que ¿como todos sabemos¿ el Senador señor Errázuriz no es un simple militante más del partido Unión de Centro Centro Progresista: es su dueño y líder indiscutido.

¿En qué quedamos, entonces? Denostamos la política y, al mismo tiempo, formamos parte de un partido político. Sería bueno que el señor Senador resolviera esta contradicción tan evidente, pues con ello contribuiría a terminar con el doble curso que a menudo escuchamos en Congreso Nacional de parte de quienes, siendo militantes de partidos políticos, levantan su voz para criticar una actividad tan noble como es la política.

En consecuencia, estamos en presencia de un abierto y peligroso caso de inconsistencia política. Abierto, porque el Honorable señor Errázuriz acostumbra a manifestar opiniones categóricas sobre temas que exigen reflexión, diálogo y tolerancia. Y peligroso, porque de materializarse sus sueños, la democracia chilena se tornaría frágil y efímera, lo que acarrearía costos enormes al esfuerzo en que nos encontramos empeñados millones de chilenos, por crear en nuestro país una sociedad más participativa, más solidaria, plural y diversa.

He dicho.

El señor HAMILTON (Presidente accidental).¿ Restan 8 minutos al Comité Demócrata Cristiano. Si no hace uso del tiempo, le corresponde el turno al Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Senador señor Siebert.

DAÑOS POR TEMPORALES EN CHILOÉ (DÉCIMA REGIÓN). OFICIO

El señor SIEBERT.¿ Señor Presidente, deseo aprovechar esta oportunidad, para hacer presente las desastrosas consecuencias de un temporal ocurrido en la primera quincena de agosto en el sur de Chile, el que afectó gravemente la Isla de Chiloé.

Este invierno fue tremendamente crudo, nos afectó con un tiempo muy malo que terminó con el "terremoto blanco" que todos conocemos. Incluso la

Isla de Chiloé estuvo cubierta de nieve durante prácticamente la mitad de agosto. Pero, en la primera quincena de ese mes ¿ los días 11 y 12¿ la azotó un temporal que afectó la seguridad de todas las poblaciones ubicadas en dirección al norte, porque el viento norte, al coincidir con las mareas altas, causó graves problemas en Queilen, donde pienso que la mitad del pueblo corrió peligro de ser inundado por el mar; en Achao, donde una calle y las casas que dan al mar fueron dañadas por el temporal; en Quemchi, específicamente en el poblado de Quicaví; en la costa norte de la Isla de Puqueldón de la Comuna de Quellón, y en la Comuna de Chonchi, donde se dañaron las defensas costeras.

Le ha "llovido sobre mojado" a Chiloé, porque la mayoría de la población vive de la agricultura o de la pesca, actividades que se vieron afectadas por estos temporales.

Señor Presidente, las defensas costeras de la zona son precarias; en algunas partes, casi nulas. Por eso, solicito que se oficie al Ministerio de Obras Públicas para que disponga que la Dirección de Obras Portuarias las revise y, además, se ponga en contacto con las autoridades de todas las comunas de la Provincia de Chiloé, a fin de hacer un programa de defensas costeras de esas poblaciones y, con la urgencia que ellos determinen, con cargo a recursos del Presupuesto para 1996 que está por comenzar a estudiarse, se disponga lo necesario para neutralizar este tipo de problemas.

El señor PÁEZ. ¿ Señor Presidente, si me permite el Honorable señor Siebert, deseo adherir al envío de su oficio.

¿Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del Senador señor Siebert, con la adhesión del Honorable señor Páez, en conformidad al Reglamento.

El señor HAMILTON (Presidente accidental). ¿ El Comité Renovación Nacional todavía dispone de tiempo.

El señor SIEBERT. ¿ Se lo cedemos al Senador señor Horvath.

El señor HAMILTON (Presidente accidental). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

BARRERAS SANITARIAS ACUÍCOLAS EN AISÉN

(UNDÉCIMA REGIÓN).OFICIOS

El señor HORVATH. ¿ Señor Presidente, en esta ocasión, me referiré, una vez más, a situaciones relativas a la actividad acuícola de nuestro país.

La acuicultura, como un fenómeno extensivo, es un proceso característico de una nueva mentalidad en estos últimos años del Siglo XX, en donde se pasa de una actividad extractiva a una de cultivo y cosecha de los mares del mundo.

En Chile, esta actividad es particularmente relevante. Si revisamos las cifras de uno de los cuadros del informe que nos entregó hoy en la mañana el señor

Presidente del Banco Central, nos encontramos con que la salmonicultura, que en 1991 representaba una actividad económica de 136,6 millones de dólares anuales, en el primer semestre de 1995 ha subido a 260,6 millones de dólares. Es decir, esta cifra significa que ocupará más de la mitad de la actividad pesquera del país, lo cual es relevante.

¿Por qué es importante? Porque, además de asegurar una actividad durante todo el año, permite ocupar un enorme potencial de nuestro litoral. Chile siendo uno de los países con la costa más extensa en el océano del futuro ¿que es el Pacífico¿, tiene una enorme porción de mares interiores, constituidos por fiordos y canales, y que como territorio, desde Puerto Montt hacia el Sur, constituyen el 34 por ciento de la superficie de nuestro país en Sudamérica. Además, como área de mar protegida, es una longitud que, como la reservada a los pescadores artesanales, es nueve veces superior a la que ellos poseen entre Arica y Puerto Montt.

Por lo tanto, las perspectivas de esta actividad son enormes y en algunos lugares se ha concretado ¿después de casi nueve años¿ en los siguientes rubros: se han reconstituido poblados, se ha arraigado su población, se han creado perspectivas para los jóvenes, los liceos se han transformado en técnicos profesionales y, en general, se ha cimentado una calidad de vida no sólo para los sacrificados chilenos que viven en ciertas condiciones, sino, también, para las futuras generaciones.

Sin embargo, en esta actividad, como en todas, hay riesgos. Seguramente, más de algún señor Parlamentario recordará cómo empezó en Chile la actividad avícola, que fue presa de enfermedades que estuvieron a punto de diezmarla. Así también, en el caso de la acuicultura, que resulta tan atractiva, se están produciendo algunos problemas, como hemos visto en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Algunos países que lideran este campo a nivel mundial junto con Chile ¿es el caso de Noruega¿ tuvieron que enfrentar gran cantidad de enfermedades bacterianas o virales (incluso, han ido apareciendo nuevas), por lo que debieron incentivar una fuerte investigación y un gran consumo de antibióticos y drogas para marginar tales riesgos.

No obstante, esa situación llevó al referido país casi al colapso, pues resultó que las medidas adoptadas para precaver o resolver la situación no debían ir por el lado del uso intensivo de drogas antibacterianas o antivirales, sino por el de la prevención oportuna, en cuanto a la elección de sitios apropiados, al manejo de barreras sanitarias, a la definición de nuevas áreas para hacer intercambio y recuperación a través de los ciclos naturales y ecológicos de los lugares que se ocupan para estos efectos.

En este sentido, la Comisión precedentemente citada está trabajando en las modificaciones a nuestra legislación para abrir nuevas perspectivas y áreas en el país, como es, por ejemplo, el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado, bajo la tuición de la CONAF, el que incluye todos

los fiordos y canales en casi la mitad del territorio austral. Además, como es obvio, en muchos casos esta actividad no sólo es compatible, sino también beneficiosa, porque al haber presencia humana cerca de estos parques o reservas ¿aún lo son en el papel¿, de alguna manera activan el cuidado de estas áreas de privilegio ecológico.

Como puede apreciarse, se está tratando de avanzar con este tipo de medidas en la legislación nacional. Pero hay otras que dependen de la autoridad que debe dictar los respectivos reglamentos ¿como lo establece la Ley General de Pesca y Acuicultura¿ o de la implementación de normas de carácter administrativo, como sucede con las barreras sanitarias. Es decir, al igual como lo hace el Servicio Agrícola y Ganadero, se requiere establecer áreas territoriales que tengan un control desde el punto de vista sanitario en todo lo que significa movimiento de ovas, "molts", alevines o peces, de manera de evitar que las enfermedades se transmitan de una área o región a otra. Es una de las fórmulas complementarias más eficaces para evitar el uso intensivo de drogas como las señaladas, que son antieconómicas y poco convenientes, aparte que, de alguna manera, vulneran este "sello verde" ¿verdadero privilegio ecológico de nuestros productos¿, que no es un romanticismo, sino un elemento fundamental para acceder a mercados, lograr atraer su interés y conseguir un mejor precio para nuestros productos.

Con estos antecedentes, me permito solicitar que se defina un proceso de dictación de reglamentos y medidas administrativas para implementar las referidas barreras sanitarias a lo largo del litoral de Aisén y de todos los controles relacionados con las materias que señalé, por parte de la Subsecretaría de Pesca, en coordinación con el SAG. En tal sentido, pido oficiar en mi nombre a los dos servicios mencionados y al señor Ministro de Economía.

He dicho.

El señor HAMILTON (Presidente accidental).¿ Se enviarán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

¿Se levantó a las 19:14.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción